

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de noviembre de 2013, por el que se aprueban las Normas para elaborar el Plan de Ordenación Docente, Curso 2014/2015. ... Pág. 3

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 885/2013, de 15 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia SAF2012-35474: "Resistencia bacteriana a antimicrobianos en ambiente y en fauna salvaje. Mecanismos de resistencia y líneas genéticas emergentes e implicaciones en salud humana". Pág. 15

RESOLUCIÓN n.º 886/2013, de 18 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director del Master en Perspectivas Lingüísticas y Literarias sobre el texto de la Universidad de La Rioja a D. Javier Martín Arista. Pág. 17

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

CONVOCATORIA de ayudas para la movilidad de personal docente e investigador en Campus Iberus. Pág. 17

CONVOCATORIA de ayudas para el apoyo de la investigación en el área de especialización de memoria patrimonio e identidades de Campus Iberus. Pág. 22

PRÁCTICAS EN EMPRESAS en el marco del programa Santander-Crue-Cepyme 2014 Pág. 25

CONVOCATORIA de becas Contourglobal/UR para estudiantes de nuevo ingreso de grado en Ingeniería Industrial para el curso académico 2013/2014 Pág. 29

OTROS

ACUERDO de la Comisión Académica celebrada el 18 de noviembre de 2013, por el que se aprueba la modificación de los criterios generales y procedimiento para la gestión de prácticas externas aprobado el 15 de julio de 2013. Pág. 31

ACUERDO de la Comisión Académica celebrada el 18 de noviembre de 2013, por el que se modifica el Calendario General de Procedimientos para la gestión del curso académico 2013/14 Pág. 32

II. NOMBRAMIENTOS

CESES

RESOLUCIÓN n.º 884/2013, de 15 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Director del Master en Perspectivas Lingüísticas y Literarias sobre el texto de la Universidad de La Rioja a D. Francisco Ruiz de Mendoza Ibáñez. Pág. 32

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 882/2013, de 15 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca el proceso de funcionarización del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de La Rioja que ocupa puestos de Servicios Generales. (Publicada en BOR de 20-11-2013. Pág. 145 Incluye rectificación de errores por Resolución n.º 897/2013, de 21 de noviembre, publicada en BOR de 04-12-2013. Pág. 151) Pág. 32

RESOLUCIÓN n.º 883/2013, de 15 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados de personal laboral convocado por Resolución n.º 568/2013, de 4 de julio, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión con carácter definitivo de dos puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios. Pág. 41

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de noviembre de 2013. Pág. 42

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de noviembre de 2013. Pág. 43

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de noviembre de 2013. Pág. 43

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 44

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de noviembre de 2013, por el que se aprueban las Normas para elaborar el Plan de Ordenación Docente, Curso 2014/2015.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 8 de octubre de 2013, aprobó las Normas para elaborar el Plan de Ordenación Docente, Curso 2014/2015 en los siguientes términos:

NORMAS PARA ELABORAR EL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE CURSO 2014/15. (Aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 18 de noviembre de 2013)

INTRODUCCIÓN

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja establecen que es función del Consejo de Gobierno aprobar la ordenación docente de la Universidad a propuesta de los Departamentos. Para realizar esta propuesta los Departamentos deben conocer el encargo docente que les realiza la Universidad, la capacidad docente de cada una de las categorías de profesorado, las actividades por cuya realización la Universidad reconoce créditos académicos y deben disponer de las normas para elaborarla.

Estas normas se fijan con la intención de garantizar la calidad en las actividades académicas (docentes, investigadoras y de gestión) realizadas en nuestra Universidad en un contexto económico difícil y deficitario en todos los ámbitos, tanto públicos como privados, con una contracción generalizada de los presupuestos en todas las administraciones. No responden, por tanto, a la consecución de los objetivos óptimos que se plantearía nuestra Universidad con la adopción de nuevas medidas para profundizar en la implantación del EEES, pero sí pretenden contribuir a mantener, dentro de la austeridad y el rigor presupuestario, un nivel adecuado de calidad docente e investigadora.

La Universidad de La Rioja, como servicio público esencial, tiene una dimensión adecuada para afrontar las tareas docentes e investigadoras que la sociedad le ha encomendado. Esta Universidad, siendo consciente de la difícil

situación económica en la que nos encontramos, ha realizado un ejercicio de austeridad que, entre otros aspectos, se ha traducido en una plantilla de profesorado ajustada a las obligaciones asumidas.

Nuestros Estatutos disponen que la dedicación y obligaciones del personal docente e investigador serán las establecidas en la legislación vigente. La jornada laboral del profesor universitario con dedicación a tiempo completo, como empleado público, es de 37,5 horas/semana en el puesto de trabajo, aproximadamente 1.650 horas al año. Dentro del concepto general de actividad académica, el profesorado realiza variadas y numerosas actividades, como se puede comprobar en la enumeración de las funciones que nuestros Estatutos atribuyen a las Facultades, Escuelas y Departamentos, actividades que han ido aumentando con la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Unas están sometidas a un horario rígido (docencia, tutorías, reuniones...) y otras permiten un horario flexible (estudio y preparación de clases, dirección de trabajos y proyectos, investigación, gestión, difusión y extensión universitaria...). Un profesor con una capacidad docente de 24 créditos, teniendo en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas de clase, distribuiría su actividad de la siguiente manera:

a) 240 horas de clase.

b) 1.410 horas para las demás actividades (tutorías, reuniones, estudio y preparación de clases, evaluación, dirección de trabajos, investigación, gestión, difusión y extensión universitaria...)

De otro lado, el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, en su art. 68, fija un nuevo régimen de dedicación a las actividades docentes que, "con carácter general", será de 24 créditos ECTS; pero puede variar al alza (32 créditos) o a la baja (16 créditos) en función de la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, y que haya dado lugar a la percepción del complemento de productividad previsto en el artículo 2.4 del mismo. Por este motivo, la variación en la dedicación a las actividades docentes del profesor puede llegar al 100%, de manera que la capacidad docente de la plantilla de profesorado de la Universidad ya no es estable; puede cambiar cada año, lo que dificulta la programación y la previsión presupuestaria.

La Universidad, no obstante, debe estimular y reconocer aquellas actividades académicas que requieren una especial dedicación y repercuten como un valor añadido en la calidad del servicio público docente e investigador que tiene encomendado. Este reconocimiento se ve reflejado

en las que más adelante se denominan “actividades académicas equivalentes”, en particular cabe mencionar la coordinación de prácticas externas de las titulaciones, la captación de recursos económicos a través de la participación en proyectos de investigación y de transferencia del conocimiento o el desempeño de cargos de gestión académica.

En la Exposición de Motivos del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se Regula la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, se señala que la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio viene a reforzar el compromiso con la empleabilidad y a enriquecer la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

Para una planificación y desarrollo adecuados de las mismas es necesario que los Directores de Estudio cuenten con el apoyo de un Coordinador de Prácticas en aquellos planes de estudio que las contemplan.

La figura del Coordinador de Prácticas resulta imprescindible para que participe en el proceso de captación y adjudicación de plazas, asignación de tutores académicos a los estudiantes, planificación de las prácticas, supervisión de su desarrollo, coordinación de tutores...

Nuestros Estatutos consideran la investigación una función esencial de la Universidad de La Rioja, fundamento de la docencia, medio para el progreso de la Comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento. Si a la importancia de estas funciones sumamos el objetivo crucial de captar recursos para la Universidad en los momentos actuales, se hace más necesario el reconocimiento de créditos para las actividades que generen recursos.

Asimismo, en el curso 2014-2015, estará previsiblemente en funcionamiento la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja (EMYDUR), que contará con una nueva estructura académica. En ella se integrará la oferta de títulos de máster y programas de doctorado adaptados a los exigentes criterios del RD 99/2011 y enmarcados en las ramas del conocimiento en las que se investiga en la Universidad de La Rioja.

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) ha supuesto la incorporación de nuevas tareas de gestión que habrán de reflejarse en la estructura institucional de la Universidad. Cabe, no obstante, empezar a reconocer de forma más adecuada a la realidad el trabajo que lleva a cabo la nueva figura del Director de Estudios.

El Director de Estudios, en efecto, es miembro nato de la Comisión Académica del Centro que gestiona la titulación y se le encomiendan numerosas funciones recogidas en los Sistemas de Garantía de Calidad y en otras normas de la Universidad, tales como la coordinación horizontal entre profesores de un mismo curso y vertical entre profesores de distintos cursos en el ámbito de su titulación, el seguimiento sistemático del desarrollo de los estudios de los que es responsable, la coordinación y supervisión de la elaboración de las guías docentes, cronogramas y demás documentación que integran el plan docente, proponer las comisiones de evaluación de los trabajos de fin de grado, analizar y revisar las solicitudes de reconocimiento de créditos, asistir y orientar a los estudiantes en el proceso de transición y adaptación al entorno universitario, coordinar la movilidad de carácter nacional y supervisar la movilidad de carácter internacional de los estudiantes de su titulación, dirigir y supervisar la labor de los coordinadores de prácticas externas curriculares y extracurriculares de su titulación, valorar los resultados de su titulación en el ámbito de la inserción laboral y de la satisfacción con la formación recibida por los estudiantes, informar al responsable del Centro sobre las incidencias recibidas relativas al desarrollo de su titulación; etc.

La Universidad ha de iniciar los procesos que lleven a la acreditación por la ANECA y el Consejo de Universidades de los títulos actualmente vigentes con el fin de que puedan seguir ofreciéndose en el futuro. De acuerdo con el programa establecido, la Universidad ha de llevar a cabo la autoevaluación de cada título, para lo que será preciso constituir Comisiones de Autoevaluación en la que haya representación de los diferentes colectivos implicado del mismo (responsables académicos, profesores, estudiantes, personal de administración y servicios, egresados, empleadores, etc.).

Finalmente, las universidades españolas están trabajando intensamente para reforzar sus niveles de internacionalización. La internacionalización de una institución universitaria se sustenta en distintos pilares. Uno de ellos es, sin duda, el que se apoya en los programas de movilidad que ofrece la institución a todos los colectivos que la conforman (PDI, PAS y estudiantes). Aunque así lo hemos entendido desde hace años en la Universidad de La Rioja, nuestra apuesta por la internacionalización debe ir más allá. Por eso, la Universidad de La Rioja quiere impulsar propuestas que nos permitan fortalecer el pilar de la internacionalización que se proyecta sobre nuestras enseñanzas de Grado y Posgrado a través de su impartición en una lengua extranjera, para lo cual se elaborará un plan estratégico que defina la oferta académica en lengua inglesa.

Capítulo I

DEDICACIÓN Y CAPACIDAD DOCENTE

1.1. DEDICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO

1.1.1. La dedicación del profesorado universitario se concreta en la realización de variadas actividades académicas que se clasifican en:

a) Actividades de docencia y tutorización: docencia y tutoría de grado, máster universitario y doctorado, así como de titulaciones oficiales no renovadas todavía vigentes, incluida la preparación de los programas de las asignaturas y los materiales docentes, preparación de las clases, realización de exámenes, evaluación de los alumnos, participación en tribunales de evaluación y actividades similares.

b) Actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia del conocimiento.

c) Actividades académicas derivadas del desempeño de cargos académicos de gobierno, desarrollo de actividades de gestión universitaria (directores de estudios, coordinadores de prácticas), representación sindical y difusión de la oferta educativa, valoradas en créditos conforme a las presentes normas.

d) Actividades de gestión básica: reuniones de departamento, centro; participación en comisiones de centros y departamentos y tribunales; emisión de informes relacionados con las materias de su competencia; actividades de coordinación académica; elaboración de documentos de índole académica y otras actividades relacionadas con la gestión básica de las diferentes unidades y estructuras de la Universidad.

e) Actividades de formación, actualización, innovación docente y extensión universitaria: asistencia a cursos, conferencias y congresos; búsqueda, generación e innovación de materiales y recursos docentes; organización de actividades de extensión universitaria y otras actividades relacionadas con esta materia.

1.1.2. La dedicación del profesorado también incluye la atención y evaluación de los estudiantes matriculados en asignaturas correspondientes a cursos de titulaciones en extinción que no tienen docencia presencial. Esta atención se realizará por parte del profesor responsable de la asignatura correspondiente en las horas de tutorías semanales y la evaluación en el tiempo no prefijado que incluyen los créditos de actividad del profesorado. Desde el Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente se enviará a cada Departamento la relación de las asignaturas de

las que deberá hacerse cargo. El Departamento designará al profesor o profesores responsables de cada una de ellas y lo comunicará al Vicerrectorado.

1.1.3. El Plan de Ordenación Docente de un Departamento, en adelante POD, debe establecer en créditos anuales para cada uno de sus profesores: la capacidad docente, el encargo de actividades académicas equivalentes y el encargo de actividades docentes.

1.1.4. La capacidad docente del Departamento es la suma de las capacidades docentes de los profesores que lo integran. De igual modo, el encargo docente del Departamento es la suma de los encargos docentes de sus profesores.

1.2. DEFINICIONES

a) Capacidad docente: dedicación en créditos del profesorado, calculada conforme a la legislación y normas vigentes de aplicación.

b) Encargo de actividades académicas equivalentes: comprende las actividades de dirección y gestión académica, investigación y equivalentes con reconocimiento de créditos encargadas al profesorado, con los requisitos y límites que se fijan en estas normas.

c) Capacidad docente reducida: se obtiene restando a la capacidad docente los créditos de encargo por actividades equivalentes (a-b). Esta capacidad no puede ser inferior al encargo docente mínimo (e).

d) Encargo de actividades docentes: corresponde a las actividades docentes de grado, máster universitario y doctorado, así como de titulaciones oficiales no renovadas todavía vigentes, incluidas las asignaturas específicas de libre configuración, encomendadas al profesorado y valoradas en créditos. Este encargo no puede ser inferior al mínimo definido en el apartado (e).

e) Encargo docente mínimo: número mínimo de créditos por las actividades docentes del apartado (d) que debe asignarse al profesorado.

f) Encargo total: suma del encargo por actividades académicas equivalentes (b) y docentes (d).

1.3. CAPACIDAD DOCENTE Y ENCARGO DOCENTE MÍNIMO

1.3.1. La capacidad docente del profesorado se establece para cada grupo de dedicación en la siguiente tabla:

Grupo	Profesorado	Capacidad Docente
1	- Profesores Titulares de Universidad, Profesores Titulares de Escuela Universitaria o Catedráticos de Escuela Universitaria con tres o más evaluaciones positivas consecutivas de su actividad investigadora, habiendo superado la más reciente en los últimos seis años. - Catedráticos de Universidad con cuatro o más evaluaciones positivas consecutivas de su actividad investigadora, habiendo superado la más reciente en los últimos seis años. - Profesores con cinco o más evaluaciones positivas	16
2	- Profesores con evaluaciones positivas de su actividad investigadora superadas en los últimos seis años.	24
3	- Profesores que no hayan sometido a evaluación el primer periodo de seis años de actividad investigadora o que hayan obtenido una evaluación negativa de dicho periodo. - Profesores con evaluaciones positivas de su actividad investigadora superadas hace más de seis años.	32
4	- Profesores Contratados Doctores. - Profesores Colaboradores.	24
5	- Profesores funcionarios interinos a tiempo completo. - Profesores contratados interinos a tiempo completo.	24
6	Profesores ayudantes doctores.	21
7	Ayudantes.	6
8	Profesores con dedicación a tiempo parcial.	Según contrato o nombramiento

1.3.2. El encargo docente mínimo del profesorado a tiempo completo es de 16 créditos, excepto para los Ayudantes (grupo 7), que será de 6 créditos.

1.3.3. El encargo docente mínimo de los profesores que desempeñen cargos académicos de gobierno (salvo Rector, Vicerrectores, Secretario General y Defensor Universitario), que sean Directores de Estudio de Grados o que tengan reconocimiento de créditos por representación sindical, se obtendrá descontando del inicialmente previsto en el párrafo anterior la mitad de los créditos que les corresponden por la actividad académica equivalente. Por ejemplo, un profesor del grupo 2 que ocupe el cargo de Secretario de Facultad tendrá un encargo docente mínimo de 13 créditos (16 – 0,5 x 6).

1.3.4. Los profesores con dedicación a tiempo parcial tendrán la capacidad docente y encargo docente mínimo establecidos en su contrato o nombramiento, teniendo en cuenta que cada hora señalada en la denominación de la categoría equivale a 3 créditos (por ejemplo, para un TP6 su capacidad y encargo mínimo es de 18 créditos).

1.3.5. La capacidad docente se establecerá en función de los sexenios vigentes en la fecha de aprobación del POD y se mantendrá inalterada, por este parámetro, durante toda la vigencia del POD.

Capítulo II

ENCARGO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EQUIVALENTES

2.1. Las actividades académicas equivalentes se configuran como tareas fundamentales para el adecuado funcionamiento de la institución universitaria, el desarrollo y coordinación de las enseñanzas, la esencial labor investigadora y de transferencia de resultados a la sociedad que, además, genera recursos para la Universidad, y la colaboración en la difusión de la oferta educativa de nuestra Universidad. Este encargo debe tener un reconocimiento adecuado a la función realizada en estas tres áreas: actividades de dirección y gestión universitaria, actividades generadoras de recursos económicos para la Universidad y otras actividades estratégicas.

2.2. ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA

2.2.1. Desempeño de cargos académicos de gobierno de la Universidad de La Rioja

El desempeño de los cargos académicos de gobierno de la Universidad de La Rioja tendrá el reconocimiento máximo de créditos equivalentes que se detalla a continuación:

Cargo Académico de Gobierno	Créditos reconocidos
Rector, Vicerrectores, Secretario General y Defensor Universitario	El total de su capacidad docente
Director de la Escuela de Máster y Doctorado, Decano de Facultad y Director de Escuela	12
Director de Departamento	12
Director Académico, Delegado del Rector, Vicedecano de Facultad y Subdirector de Escuela	9
Secretario de la Escuela de Máster y Doctorado y de Facultad/Escuela	6
Secretario de Departamento	6

El reconocimiento de créditos por este desempeño se producirá en el POD que se elabore con posterioridad a la fecha de nombramiento y, recíprocamente, cuando se produzca el cese se compensará al profesor por el reconocimiento no disfrutado durante el primer año de desempeño, salvo que el profesor solicite al Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente el reconocimiento de los créditos en el POD en ejecución en el momento del nombramiento.

El reconocimiento de créditos será, en definitiva, proporcional al tiempo de desempeño del cargo.

2.2.2. Desempeño de otras actividades de gestión universitaria

El desempeño de otras actividades de gestión universitaria tendrá el reconocimiento máximo de créditos equivalentes que se detalla a continuación para los profesores con dedicación a tiempo completo:

Otras actividades de gestión universitaria	Créditos reconocidos
Dirección de Estudios de Grado (excepto las asumidas por los Vicedecanos y Subdirector)	7
Dirección de Estudios del Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del Máster universitario en Acceso a la Abogacía y del Máster universitario en Ingeniería Industrial (excepto las asumidas por los Vicedecanos y Subdirector)	4
Dirección de Estudios de Máster universitario	2
Coordinación de programa de doctorado adaptado al RD 99/2011	1
Coordinación y seguimiento de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil, en Educación Primaria, en Administración y Dirección de Empresas y en Trabajo Social	3
Coordinación y seguimiento de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Derecho, en Ingeniería Informática, en Ingeniería Agrícola y en Ingeniería Mecánica	2
Coordinación y seguimiento de las prácticas externas de las otras titulaciones de Grado	1

La coordinación de las prácticas externas de la Licenciatura en Enología hasta su total extinción será asumida por el coordinador de prácticas del Grado en Enología.

Los coordinadores de prácticas externas serán propuestos por los centros encargados de la organización de las enseñanzas, entendiéndose que el responsable de estas prácticas es el Director de Estudios de la titulación.

El reconocimiento de créditos por este desempeño se producirá en el POD que se elabore con posterioridad a la fecha de nombramiento o designación y, recíprocamente, cuando se produzca el cese se compensará al profesor por el reconocimiento no disfrutado durante el primer año de desempeño, salvo que el profesor solicite al Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente el reconocimiento de los

créditos en el POD. en ejecución en el momento del nombramiento.

El reconocimiento de créditos será proporcional, en definitiva, al tiempo de desempeño.

2.2.3. Participación en comisiones de autoevaluación

Los profesores (exceptuados los responsables académicos) que pudieran participar en las Comisiones de Autoevaluación de títulos, en el marco del programa ACREDITA de la ANECA, tendrán un reconocimiento de 2 créditos, que se computarán en el POD que se elabore el curso siguiente a aquel en el que se emita el informe de autoevaluación.

2.3. ACTIVIDADES GENERADORAS DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

2.3.1. En razón del compromiso investigador del profesorado y la generación de recursos para la Universidad, se reconocerán créditos a los profesores con dedicación a tiempo completo que participen en proyectos de investigación (Europeos, Nacionales y Regionales) y en contratos OTRI, con los requisitos establecidos en estas normas.

2.3.2. Recursos provenientes de proyectos de investigación

Por la participación en proyectos de investigación europeos, nacionales y regionales, radicados en la Universidad de La Rioja, que generen recursos económicos para nuestra Universidad, se reconocerán los créditos señalados en la siguiente tabla calculados de forma individual para cada proyecto en función de los costes indirectos. Por este apartado únicamente podrán obtener reconocimiento los profesores con dedicación a tiempo completo a la Universidad. Cada proyecto computará un máximo de cursos equivalente a su duración. El investigador principal asignará libremente los créditos entre los profesores participantes en el proyecto.

El reconocimiento máximo de un profesor a tiempo completo por cada tipo de proyectos es:

a) Por proyectos de investigación europeos: máximo de 6 créditos. b) Por proyectos de investigación nacionales: máximo de 4 créditos. c) Por proyectos de investigación regionales: máximo de 2 créditos.

Se pueden acumular estos reconocimientos, pero hasta un máximo de 8 créditos por profesor por este concepto.

2.3.3. Recursos provenientes de contratos OTRI

A los contratos OTRI formalizados durante el curso 2012/13 (desde el 1 de septiembre de 2012 hasta el 15 de septiembre de 2013) se les reconocerán los créditos que se detallan en la siguiente tabla, en función del importe de los costes indirectos que revierten en la Universidad de La Rioja por cada contrato suscrito. Por este concepto cada profesor a tiempo completo podrá computar como máximo 4 créditos.

Costes indirectos que revierten en la UR	Créditos reconocidos
Entre 1.000 y 2.000 euros	0,5
Entre 2.001 y 3.000 euros	1
Entre 3.001 y 4.000 euros	1,5
Más de 4.000 euros	2

2.4. OTRAS ACTIVIDADES CON RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

2.4.1. Difusión de la oferta educativa: Se destinarán 10 créditos para las actividades de difusión de la oferta educativa de la Universidad. Esta actividad será diseñada por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo. Por esta actividad se podrán reconocer hasta 2 créditos a los profesores con dedicación a tiempo completo designados para su realización.

2.4.2. Representación sindical: Se reconocerá la equivalencia en créditos de las horas sindicales anuales correspondientes a los miembros del Comité de Empresa, de la Junta de Personal Docente e Investigador o a los liberados sindicales, según normativa y acuerdos vigentes.

2.4.3. Realización de la tesis doctoral por TEU no doctor: Se reconocerán 3 créditos a los Profesores Titulares de Escuela Universitaria licenciados, ingenieros, ingenieros técnicos y diplomados que están realizando la tesis doctoral. Este reconocimiento se computará durante un máximo de 4 años considerando los años que ya han disfrutado de similar reducción. El profesor deberá tener el proyecto de tesis aprobado y deberá estar matriculado en el programa de doctorado correspondiente.

Capítulo III

ENCARGO DE ACTIVIDADES DOCENTES

3.1. Se entiende por actividad docente la establecida en los planes de estudio de las diferentes titulaciones de carácter oficial de grado,

máster universitario y doctorado, así como la correspondiente a las titulaciones de carácter oficial no renovadas con derecho a docencia, incluidas las asignaturas específicas de libre configuración. El encargo docente se determinará en función de los créditos presenciales establecidos para cada tipo de actividad y del número de grupos planificados según el número de alumnos matriculados en el año académico en curso. No computará como actividad docente, a efectos del POD, la atención y la evaluación de los alumnos matriculados en asignaturas sin docencia, que se entiende incluida dentro de la dedicación del profesorado.

3.2. El encargo de actividades docentes no podrá ser inferior al encargo docente mínimo previsto en estas normas.

3.3. ENCARGO DOCENTE DE ESTUDIOS DE GRADO, MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO

3.3.1. Docencia en asignaturas de grados

La docencia en asignaturas de los grados, salvo prácticas externas y trabajos de fin de grado, se computará por los créditos presenciales establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada tipo de actividad, multiplicados por los grupos planificados. Para la planificación de los grupos se tendrá en cuenta que:

a) Para dotar un nuevo grupo de aula (grupo grande) se exigirá que existan más de 75 alumnos de nueva matrícula y, además, se tendrá en cuenta la matrícula total de la asignatura y la disponibilidad de espacios.

b) Para el desarrollo de las actividades en grupos reducidos (seminarios, talleres y prácticas que requieran desdoblamiento en aula) se dotarán hasta un máximo de 3 grupos por cada grupo grande en función del número de alumnos matriculados.

c) El tamaño de los grupos de prácticas que exijan otras instalaciones o tengan una especificidad justificada se adecuará a las características del espacio, a la dotación de equipos, al tipo de actividad a realizar y a los informes emitidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3.2. Docencia en asignaturas de títulos oficiales de máster universitario

La docencia en asignaturas de títulos oficiales de máster universitario, salvo prácticas externas y trabajos de fin de máster, se computará por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada una de ellas, multiplicados por los grupos planificados con criterios similares a los señalados en el apartado

3.3.1. Un profesor puede computar en este tipo de docencia un máximo de 6 créditos por curso o una asignatura si su carga lectiva es superior a dicho límite, salvo excepciones justificadas y autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente.

3.3.3. Prácticas académicas externas curriculares

La tutoría de las prácticas académicas externas curriculares requiere una dedicación docente que está en relación con el número de créditos que el correspondiente plan de estudios les asigna.

Para la fijación de los créditos de los Grados en Educación Infantil, Educación Primaria y Trabajo Social, se ha tenido en cuenta que la memoria de prácticas y el trabajo fin de Grado están claramente vinculados y parece conveniente valorarlos de forma ponderada.

Por la tutela de alumnos de las asignaturas de prácticas externas curriculares se reconocerán los créditos que se detallan en la siguiente tabla.

Los créditos señalados en la tabla corresponden a la tutela de un alumno en la totalidad de las prácticas externas curriculares previstas en el plan de estudios, independientemente de que se organicen en una o más asignaturas.

La planificación de los créditos necesarios se realizará en función del número de alumnos matriculados en el año académico en curso y la previsión de matrícula para el curso 2014/15.

Por esta actividad se podrán reconocer como máximo 4 créditos por profesor y curso académico, salvo en áreas con capacidad docente disponible y excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente.

3.3.3. Prácticas académicas externas curriculares

La tutoría de las prácticas académicas externas curriculares requiere una dedicación docente que está en relación con el número de créditos que el correspondiente plan de estudios les asigna.

Para la fijación de los créditos de los Grados en Educación Infantil, Educación Primaria y Trabajo Social, se ha tenido en cuenta que la memoria de prácticas y el trabajo fin de Grado están claramente vinculados y parece conveniente valorarlos de forma ponderada.

Por la tutela de alumnos de las asignaturas de prácticas externas curriculares se reconocerán los créditos que se detallan en la siguiente tabla.

Los créditos señalados en la tabla corresponden a la tutela de un alumno en la totalidad de las prácticas externas curriculares previstas en el plan de estudios, independientemente de que se organicen en una o más asignaturas.

La planificación de los créditos necesarios se realizará en función del número de alumnos matriculados en el año académico en curso y la previsión de matrícula para el curso 2014/15.

Por esta actividad se podrán reconocer como máximo 4 créditos por profesor y curso académico, salvo en áreas con capacidad docente disponible y excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente.

Tutela de prácticas externas curriculares		Créditos reconocidos por alumno/a
201G	Grado en Administración y Dirección de Empresas	0,2
202G	Grado en Derecho	0,1
203G	Grado en Trabajo Social	0,4
204G	Grado en Relaciones Laborales	0,2
205G	Grado en Educación Infantil	0,5
206G	Grado en Educación Primaria	0,5
207G	Grado en Turismo	0,2
701G	Grado en Matemáticas (optativa)	0,1
702G	Grado en Química (optativa)	0,1
703G	Grado en Enología	0,2
801G	Grado en Ingeniería Informática (½ optativa)	0,2
802G	Grado en Ingeniería Agrícola	0,1
803G	Grado en Ingeniería Mecánica	0,1
804G	Grado en Ingeniería Eléctrica	0,1
805G	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	0,1
254M	Máster Universitario en Acceso a la Abogacía	0,4
652M	Máster Universitario en Patrimonio (Historia, Cultura y Territorio)	0,1
851M	Máster Universitario en Dirección de Proyectos	0,1

3.3.4. Prácticas académicas externas extracurriculares

Por la tutela de alumnos en prácticas académicas externas extracurriculares se reconocerá 0,1 crédito por cada estudiante tutelado.

Los créditos indicados se reconocerán en el POD que se elabore el curso siguiente a aquel en que el estudiante inicie las prácticas.

3.3.5. Trabajos fin de Grado

La tutela de los Trabajos Fin de Grado requiere una dedicación docente que está en relación con el número de créditos que el correspondiente plan de estudios les asigna.

Para la fijación de los créditos de los Grados en Educación Infantil, Educación Primaria y Trabajo Social, se ha tenido en cuenta que la memoria de prácticas y el trabajo fin de Grado están claramente vinculados y parece conveniente valorarlos de forma ponderada. Los créditos indicados en la tabla se reconocerán en el POD que se elabore el curso siguiente a aquel en que el estudiante defiende el trabajo.

Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente, podrá obtener reconocimiento en créditos por un máximo de 4 trabajos fin de Grado (en caso de cotutela se computará la parte proporcional). Los Departamentos deberán tener en cuenta la capacidad docente disponible del profesorado a la hora de elaborar su propuesta de temas y tutores con el fin de equilibrarla.

Tutela de trabajos fin de Grado		Créditos reconocidos por alumno/a
201G	Grado en Administración y Dirección de Empresas	0,6
202G	Grado en Derecho	0,3
203G	Grado en Trabajo Social	0,2
204G	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	0,3
205G	Grado en Educación Infantil	0,2
206G	Grado en Educación Primaria	0,2
207G	Grado en Turismo	0,3
601G	Grado en Estudios Ingleses	0,3
602G	Grado en Geografía e Historia	0,3
603G	Grado en Lengua y Literatura Hispánica	0,3
701G	Grado en Matemáticas	0,6
702G	Grado en Química	0,8
703G	Grado en Enología	0,3
801G	Grado en Ingeniería Informática	0,6
802G	Grado en Ingeniería Agrícola	0,6
803G	Grado en Ingeniería Mecánica	0,6
804G	Grado en Ingeniería Eléctrica	0,6
805G	Grado en Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática	0,6

La dirección y tutela de los Trabajos fin de Máster –excepto del Máster universitario en Profesorado, que se regula en el apartado siguiente- y de los Trabajos de investigación del periodo de formación de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007 tendrá reconocimiento de créditos en el POD que se elabore el curso siguiente a aquel en que el estudiante aprueba el trabajo conforme a la siguiente escala:

Carga lectiva	Créditos reconocidos
Trabajos con carga lectiva de hasta 10 créditos	0,3
Trabajos con carga lectiva de 11 a 20 créditos	0,6
Trabajos con carga lectiva de 21 a 30 créditos	1

Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente, podrá obtener reconocimiento por un máximo de 3 trabajos fin de Máster.

3.3.7. Prácticum y Trabajo fin de Máster del Máster universitario en Profesorado

El desarrollo y evaluación de la docencia del Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas recae en los Departamentos responsables de cada especialidad. A cada alumno de una especialidad, la Comisión de Competencias del máster, de acuerdo con el POD del Departamento o Departamentos responsables, le asignará un único profesor tutor tanto para las Prácticas Escolares como para tutelar el Trabajo fin de Máster. Estos profesores computarán 0,6 créditos por alumno. Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente, podrá tutelar un máximo de 6 alumnos. La planificación de los créditos necesarios se realizará en función del número de alumnos matriculados en el año académico en curso y la previsión de matrícula para el curso 2014/15.

3.3.8. “Gestión de Proyecto” (Project Management) del Máster universitario en Ingeniería Industrial

La metodología PBLE (Project Based Learning in Engineering) con la que se ha diseñado el Máster universitario en Ingeniería Industrial, que habilita para la profesión de Ingeniero Industrial, requiere de la figura del “Gestor de Proyecto” (Project Manager), que, por su carácter transversal,

designará la Dirección del Centro responsable del título y para el que se computará un total de 18 créditos. Entre sus funciones se cuentan la supervisión y coordinación de prácticas de asignaturas involucradas en PBLE, la evaluación de prácticas de las asignaturas involucradas en PBLE, el codiseño de la guía de prácticas de asignaturas involucradas en PBLE, la transferencia de resultados de prácticas entre los grupos PBLE de cada una de las asignaturas involucradas en PBLE, y el codiseño del contenido de las subcontratas de cada una de las prácticas de las asignaturas involucradas en PBLE. Asimismo, se responsabilizará de la organización y dirección del PBLE en los siguientes aspectos: selección y análisis de la viabilidad de los proyectos a realizar; definición del alcance de cada proyecto, definición de la estructura de descomposición de los trabajos (EDT), definición y secuenciación de las tareas, así como la estimación de los recursos y desarrollo del cronograma, estimación de costes y búsqueda de financiación, aseguramiento y control de la calidad de los trabajos, dirección de la comunicación y análisis de riesgos. Además, deberá encargarse de la relación con las empresas, proveedores y clientes potenciales; así como la evaluación del proyecto integrado y la presentación de los resultados a la sociedad y a los sectores industriales interesados.

3.3.9. Tesis doctoral (RD 778/1998, RD 1393/2007 y RD 99/2011)

Al director de una tesis doctoral matriculada en la Universidad de La Rioja, independientemente del régimen jurídico aplicable al programa de doctorado (tanto los regulados por el Real Decreto 778/1998, como por el Real Decreto 1393/2007 y 99/2011), se le reconocerá 1 crédito por curso y por tesis durante un periodo máximo de dos cursos académicos. Una vez asignado el director, en los casos en los que no coincidan éste y el tutor contemplado en los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011, el reconocimiento se distribuirá a partes iguales entre ambos. Se podrá escoger dos cursos de entre los cuatro cursos siguientes a la fecha de primera matriculación de la tesis para computar 1 crédito. Además se reconocerán 2 créditos al director de cada tesis defendida en la Universidad de La Rioja en el curso 2012/13, que se podrán computar en el POD del curso 2014/15 o 2015/16. En caso de codirección se reconocerá en ambos casos la parte proporcional.

Por esta actividad se podrá reconocer un máximo de 4 créditos por profesor y curso académico.

3.4. ENCARGO DOCENTE DE TITULACIONES NO RENOVADAS

3.4.1. Proyectos y trabajos fin de carrera

Por cada proyecto/trabajo aprobado, en el curso 2012/13, se asignará 1 crédito al director del mismo. Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente, podrá imputarse hasta 8 créditos por este concepto. En caso de codirección o tutoría por dirección externa a la Universidad, se asignará la parte proporcional.

Asimismo se computarán 0,1 créditos por evaluación de cada trabajo/proyecto fin de carrera aprobado en el curso 2012/13. Estos créditos acumulados se asignarán a los departamentos que los repartirán entre los profesores o áreas involucradas en la evaluación.

3.4.2. Prácticum

La tutoría del prácticum requiere una dedicación docente que está en relación con el número de créditos que el correspondiente plan de estudios asigna a dicha asignatura. En la siguiente tabla se detallan los créditos reconocidos por la tutela de cada estudiante. La planificación de los créditos necesarios se realizará en función del número de alumnos matriculados en el año académico en curso y la situación de la titulación en proceso de extinción.

Por esta actividad se podrán reconocer como máximo 4 créditos por profesor y curso académico, salvo en áreas con capacidad docente disponible y excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente.

Tutela de prácticum		Créditos reconocidos por alumno/a
2031013	Prácticas en Bodega (Licenciatura en Enología)	0,3

3.4.3. Prácticas académicamente dirigidas y prácticas en empresas e instituciones

Por la tutela de alumnos en prácticas académicamente dirigidas y prácticas en empresas e instituciones se reconocerá un 1 crédito por cada 10 estudiantes tutelados. Los créditos se reconocerán en el POD que se elabore el curso siguiente a aquel en que el estudiante inicie las prácticas (se considerarán, por tanto, las iniciadas entre el 31 de agosto de 2012 y el 15 de septiembre de 2013).

El Departamento podrá optar por agrupar los créditos totales que le correspondan para su distribución entre las áreas o profesores implicados en la actividad.

3.5. TUTELA DE ALUMNOS INCLUIDOS EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

Por la tutela de alumnos de la Universidad de La Rioja y de otras Universidades que recibimos en la nuestra (tanto de planes de estudio renovados como a extinguir) incluidos en programas de movilidad internacional se reconocerá 1 crédito por cada 10 estudiantes tutelados en el curso académico 2013/14 para los estudiantes de la Universidad de La Rioja y en el segundo semestre del curso 2012/13 y primero del curso 2013/14 para los estudiantes provenientes de otras Universidades. Cada profesor podrá obtener por esta actividad un reconocimiento máximo de 4 créditos.

3.6. IMPARTICIÓN DE ASIGNATURAS EN INGLÉS

En el plan estratégico de internacionalización se definirán las enseñanzas que incorporarán una oferta académica en lengua inglesa. Los profesores que impartan asignaturas incluidas en dicha oferta académica tendrán el siguiente reconocimiento adicional en créditos, supeditado a la disponibilidad presupuestaria del plan estratégico de internacionalización:

a) Hasta un 50% de los créditos de la asignatura o asignaturas correspondientes durante el primer año académico de impartición.

b) Hasta un 25% de los créditos de la asignatura o asignaturas correspondientes durante el segundo año académico de impartición.

Capítulo IV

ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL POD

4.1. ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE

4.1.1. Desde el Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente se enviarán a cada Departamento los escenarios del POD 2014/15 que incluirán:

a) Capacidad docente: profesorado del departamento con indicación de la capacidad docente en créditos de cada profesor. Se incluirán los datos de los profesores con vinculación permanente a la Universidad (cuerpos docentes universitarios, contratados laborales indefinidos a

tiempo completo y otros profesores permanentes), de los profesores funcionarios interinos y contratados interinos (que hayan accedido por concurso público) que sustituyan a los anteriores o que ocupen una plaza vacante de profesorado permanente en la RPT, y de los contratados laborales temporales a tiempo completo que no hayan agotado la duración de su contrato. También se proporcionará información sobre los profesores cuyo contrato pueda ser prorrogado a los efectos previstos en los apartados siguientes.

b) Encargo de actividades docentes: las asignaturas de las que el Departamento es responsable, los grupos planificados para cada tipo de actividad y el número de créditos que conllevan, para que el Departamento conozca el total de créditos docentes que debe asumir.

c) Encargo de actividades académicas equivalentes: los datos necesarios para asignar los créditos reconocidos por actividades académicas equivalentes al profesorado del Departamento.

4.1.2. El Departamento distribuirá la docencia que tiene asignada entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad (cuerpos docentes universitarios, contratados laborales indefinidos a tiempo completo y otros profesores permanentes), los profesores funcionarios interinos y contratados interinos (que hayan accedido por concurso público) que sustituyan a los anteriores o que ocupen una plaza vacante de profesorado permanente en la RPT, y los contratados laborales temporales a tiempo completo que no hayan agotado la duración de su contrato. La docencia de los grados debe ser atendida prioritariamente por profesores a tiempo completo.

4.1.3. Salvo que sea imprescindible y se justifique, no se dividirán los créditos de un mismo grupo y tipo de actividad de una asignatura entre varios profesores.

4.1.4. Si el Departamento ha agotado su capacidad docente y queda docencia sin asignar, podrá asignar docencia a profesores cuyo contrato pueda ser prorrogado. Si continuara habiendo encargo docente sin asignar, el Departamento elevará propuesta de contratación para atender dicha docencia.

4.1.5. Los Departamentos deben buscar el equilibrio entre la capacidad y el encargo docente de sus profesores a través de las asignaturas de formación básica, prácticas externas y trabajos de fin de grado, así como de aquellas asignaturas que tengan un carácter transversal.

4.1.6. La propuesta de POD deberá ser aprobada por el Consejo de Departamento antes de ser remitida al Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente.

4.2. SOBRE LA DOCENCIA CONCENTRADA EN UN SEMESTRE

4.2.1. La estructura semestral de los planes de estudio permite la concentración de toda la docencia de un profesor en un semestre, lo cual puede favorecer el desarrollo de la actividad investigadora, pero también puede originar problemas de horarios, de sustituciones, o influir negativamente en la calidad de la docencia correspondiente.

En cualquier caso, la docencia asignada a profesores con vinculación temporal se procurará distribuir entre los dos semestres y, si no fuera posible, dicha docencia deberá ser del primer semestre.

4.2.2. Excepcionalmente, el Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente podrá autorizar que un profesor tenga $\frac{3}{4}$ o más de su encargo docente concentrado en un semestre, previa solicitud del Departamento correspondiente.

En cualquier caso, persistirá la obligación del cumplimiento del horario de tutorías y de los exámenes en los dos semestres, salvo en los casos de estancias debidamente autorizadas en centros de investigación.

En tal caso la autorización estará condicionada a que el Departamento indique en su solicitud los profesores que se harán cargo de las obligaciones de tutoría y de exámenes del ausente.

4.3. SOBRE LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS Y DE LIBRE CONFIGURACIÓN

4.3.1. La oferta de asignaturas optativas se planificará conforme a lo previsto en el plan de estudios y en la estructura de la titulación.

Se podrán excluir de la oferta las asignaturas optativas que hayan tenido en el curso anterior una matrícula inferior a 5 alumnos, una vez analizada su evolución en cursos anteriores y otras circunstancias y particularidades de la asignatura y del plan de estudios.

4.3.2. Podrá limitarse el número de alumnos que puedan cursar una asignatura optativa, para evitar el aumento de grupos si ello requiere nueva contratación de profesorado.

4.3.3. Durante el curso 2014/15 no se ofertarán asignaturas específicas de libre configuración con docencia, sin perjuicio de las que pudieran ofrecer otras universidades del G9.

4.4. SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL POD.

El Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente hará un seguimiento del POD a lo largo del curso, fundamentalmente una vez finalizada la matrícula de cada semestre, con objeto de detectar y corregir las posibles desviaciones respecto a los grupos previstos en la docencia asignada a los departamentos.

4.5. Sobre cobertura de necesidades docentes por cargo académico y/o representación sindical.

Los nombramientos o contrataciones realizados para la cobertura de necesidades docentes derivadas del desempeño de cargos académicos o de representación sindical estarán vinculados al desempeño o representación que motivó su provisión.

4.6. Sobre Investigadores de los programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y Personal Investigador en formación contratado con arreglo al EPIF.

Para que la Universidad certifique las horas de docencia reglada que pueden impartir, según la normativa vigente, este tipo de investigadores, su equivalencia en créditos deberá computar a todos los efectos en el POD del área o grupo de áreas correspondientes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Hasta que se produzca la adaptación de la Normativa de licencias para estudio e investigación y determinadas situaciones administrativas del personal docente e investigador funcionario de la Universidad de La Rioja, la reincorporación a las plenas tareas docentes de los profesores que cesen en un cargo académico de gobierno a partir de la aprobación de estas normas tendrá lugar en el semestre en que se produzca el cese, salvo que hubiera transcurrido más de un mes desde el inicio del semestre, en cuyo caso, la reincorporación plena se producirá en el siguiente semestre.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza al Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente para que interprete las presentes normas de elaboración del POD y resuelva la programación del POD en los casos en que haya que aplicar el cumplimiento de estas normas, con el compromiso de informar sobre ellos al Consejo de Gobierno en su momento.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 885/2013, de 15 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia SAF2012-35474: "Resistencia bacteriana a antimicrobianos en ambiente y en fauna salvaje. Mecanismos de resistencia y líneas genéticas emergentes e implicaciones en salud humana".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto SAF2012-35474

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: SAF2012-35474.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 0307130101 500I 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: SAF2012-35474 en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 30 de septiembre de 2015. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto SAF2012-35474.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 35.800 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.205 euros brutos.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Participación en las actividades derivadas del proyecto.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados

por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Biología, Bioquímica, Biotecnología, Farmacia, Veterinaria o Química.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria

en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Carmen Torres Manrique, investigadora principal del proyecto, D.^a Myriam Zarazaga Chamorro y D.^a Carmen Tenorio Rodríguez, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

Estar en posesión del DEA o máster de investigación en áreas relacionadas con el proyecto de investigación.

Tener conocimiento demostrado de técnicas de Biología Molecular y caracterización de mecanismos de resistencia a antimicrobianos.

Tener actividad investigadora en temas relacionados con el tipado molecular de microorganismos y la caracterización genética de mecanismos de resistencia a los antimicrobianos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 15 de noviembre de 2013.
EL RECTOR. José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 886/2013, de 18 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director del Master en Perspectivas Lingüísticas y Literarias sobre el texto de la Universidad de La Rioja a D. Javier Martín Arista.

A la vista de la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Letras y de la Educación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50. j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Director del Master en Perspectivas Lingüísticas y Literarias sobre el texto de la Universidad de La Rioja a D. Javier Martín Arista.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 19 de noviembre de 2013.

Logroño, 18 de noviembre de 2013.
EL RECTOR. José Arnáez Vadillo.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

CONVOCATORIA de ayudas para la movilidad de personal docente e investigador en Campus Iberus.

EL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL (CEI) IBERUS es una iniciativa de las universidades públicas de las Comunidades Autónomas de Aragón, Navarra y La Rioja, así como la de la provincia de Lleida en Catalunya.

Estas Universidades, constituidas en agregación estratégica, aspiran a que CEI Iberus se erija en foco creador de cultura, potenciador del pensamiento y motor de progreso económico, configurándose como un espacio de cambio e intercambio permanente en el que se impulse la ciencia, la cultura y la tecnología.

Uno de los objetivos principales de CEI Iberus es lograr la excelencia docente e investigadora. Para ello está potenciando, a través de varios programas, diversos ámbitos de especialización, con el fin de asumir retos científicos cada vez más ambiciosos y de posicionarse en la vanguardia del conocimiento a nivel internacional. Este reto hace recomendable fomentar la movilidad del personal docente e investigador del CEI Iberus en Universidades y Centros extranjeros de reconocido prestigio. Con ello se pretende que tales docentes e investigadores amplíen y perfeccionen sus conocimientos y asimismo establezcan relaciones fructíferas con otros científicos de reconocido prestigio de la comunidad científica internacional. Ello redundará en la mejora de la calidad de la investigación llevada a cabo en el seno del CEI Iberus.

Por todo ello, el Rector de la Universidad de Zaragoza como Representante Legal de Campus Iberus, en virtud de la cláusula quinta del "Acuerdo de colaboración entre las universidades públicas de Zaragoza, Navarra, Lleida y La Rioja para la creación del Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro, Campus Iberus" de fecha 25/MAY/2010, y actual Presidente del Comité Ejecutivo de Consorcio Campus Iberus, ha resuelto:

Primero. Proceder a la convocatoria pública del "Programa de Ayudas para la movilidad del personal docente e investigador de Campus Iberus", que se regirá por lo previsto en las bases que se establecen a continuación.

Segundo. Imputar la financiación a las ayudas otorgadas por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional, Subprograma de Fortalecimiento 2011 al Expediente CEF11-0017 "Campus Iberus",

Área prioritaria 1 "internacionalización", partida A.1.f. "programas y estrategias institucionales de movilidad de aprendizaje y conocimiento". La concesión de las ayudas contempladas en esta resolución está limitada a un máximo de 245.831 €.

Tercero. Dar traslado a los Rectores de las universidades integrantes de Campus Iberus para que ordenen la publicación de la presente convocatoria, así como las posteriores actuaciones que hubiere lugar, en los tablones de anuncios de las Secciones/Oficinas Investigación,

en las sedes electrónicas y/o en las webs de sus respectivas universidades, así como en la Web de Campus Iberus.

Cuarto. Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. La presente convocatoria tiene como objetivo la financiación o cofinanciación de estancias de investigación en Universidades o Centros de Investigación extranjeros de prestigio internacional, por parte de personal docente e investigador doctor a tiempo completo de alguna de las Universidades integrantes de Campus Iberus. Estas estancias han de tener un claro contenido investigador, entre los que se incluyen, preferentemente, aunque no de forma exclusiva, los siguientes:

- Aprendizaje de nuevas técnicas experimentales o realización de experimentos o análisis.

- Consulta y estudio de fondos bibliográficos, hemerográficos, archivísticos y bases de datos de especial relevancia, con el objetivo de realizar publicaciones científicas.

- Reuniones para preparación de publicaciones conjuntas.

- Participar en proyectos de investigación que permitan adquirir conocimientos y experiencia o explorar nuevas líneas de investigación punteras.

1.2. Quedan excluidas de esta convocatoria la participación o asistencia a Congresos científicos, Simposios, etc., así como las asistencias a cursos y tutoriales asociados a los mismos. Asimismo queda excluida la asistencia a cursos avanzados o a reuniones de preparación o seguimiento de proyectos de investigación.

2. DESTINATARIOS

Las ayudas a la movilidad van destinadas a personal docente e investigador doctor que, en el momento de presentar la solicitud, se halle en servicio activo y vinculado a tiempo completo a alguna de las Universidades integrantes de Campus Iberus. Se excluye explícitamente de esta convocatoria al Personal Investigador en Formación regulado por el Estatuto del Personal

Investigador (EPIF, RD 63/2006) o por la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia la Tecnología y la Innovación, así como aquel personal contratado con cargo a contratos realizados al amparo del Artículo 83 de la LOU.

3. PERIODO DE REALIZACIÓN Y DURACIÓN

3.1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se destinarán a subvencionar estancias que se vayan a realizar desde la apertura de la convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2014.

3.2. Las actividades susceptibles de ser subvencionadas son estancias con una duración igual o superior a un mes y máxima de seis meses en una Universidad o Centro de Investigación extranjero de reconocido prestigio en el campo de investigación objeto de la estancia.

3.3. En el caso de una estancia que se realice fraccionada en varios periodos de tiempo, la suma de esos periodos habrá de tener una duración máxima de seis meses.

4. IMPORTE DE LAS AYUDAS Y LÍMITES PRESUPUESTARIOS

4.1. El número de ayudas que se concedan y el importe de éstas vendrá limitado por las disponibilidades presupuestarias existentes. En todo caso, la suma total de las ayudas que se concedan no podrá superar el importe previsto para esta convocatoria en el punto Segundo de la resolución y que asciende a 245.831 euros.

4.2. Al objeto de calcular cada una de las ayudas, se concederá un máximo de hasta el 70% de la cuantía establecida en los módulos mensuales y en las tarifas por desplazamiento e instalación recogidos en el Anexo I de esta convocatoria.

4.3. Para los casos en que la estancia tenga una duración que requiera el abono de mensualidades no completas, la dotación por día será el resultado de dividir el módulo mensual aplicado por 30.

4.4. La cuantía por gastos de desplazamiento e instalación deberá entenderse como importe máximo. El beneficiario sólo tendrá derecho a percibir la cantidad correspondiente a los gastos debidamente justificados y acreditados. En el caso de una estancia que se realice fraccionada en varios periodos de tiempo, sólo se financiará un desplazamiento de ida y vuelta.

4.5. Supeditado siempre a disponibilidades presupuestarias, un máximo del 60% de la cuantía de la ayuda concedida se abonará antes del comienzo de la estancia. La cuantía restante se abonará una vez efectuada ésta, tras la

presentación de la documentación requerida en la base décima de esta Convocatoria. Para la solicitud de anticipo deberá cumplimentarse la casilla correspondiente en el Anexo II - impreso de solicitud.

4.6. Una vez concedida la ayuda, se pondrá a disposición del solicitante un modelo oficial con la información que deberá cumplimentarse para el abono efectivo de la cantidad anticipada.

5.- COFINANCIACIÓN

Las estancias de investigación objeto de esta Convocatoria pueden ser cofinanciadas. Caso de que exista cofinanciación, o que se haya solicitado, es obligación del beneficiario notificar esta circunstancia en el impreso de solicitud ante la autoridad competente de su Universidad de origen, con el objeto de que la Comisión evaluadora lo tenga en cuenta a la hora de cuantificar el importe de la ayuda.

6. INCOMPATIBILIDADES

6.1. En cualquier caso, sólo se concederá una ayuda por convocatoria, licencia académica y persona.

6.2. Estas ayudas son incompatibles con las ayudas de Movilidad de Recursos Humanos de Investigación para un mismo periodo convocadas por el Ministerio competente en materia de Universidades, y por las propias Universidades.

6.3. Estas ayudas son compatibles con otras ayudas o fuentes de financiación siempre y cuando la suma del total de ayudas percibidas no supere la cuantía total calculada en base a los módulos por países más gastos de desplazamiento. Se exigirá la justificación de todas las ayudas recibidas para la actividad.

7. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

7.1. Los solicitantes deberán cumplimentar los impresos accesibles en la página web del Vicerrectorado de su Universidad de origen, competente en la materia, o en la web del CEI Iberus. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 5 de Diciembre de 2013.

7.2. Los candidatos que deseen participar en esta convocatoria deben presentar su solicitud, mediante el Anexo II - impreso de solicitud, a través de Registro General o registros auxiliares de la Universidad de adscripción del PDI solicitante, o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE n.º 12, de 14 de enero). La solicitud irá dirigida a las Secciones/Oficinas de Investigación que se detallan a continuación:

a) En la Universidad de Zaragoza: Servicio de Gestión de Investigación

b) En la Universidad Pública de Navarra: Servicio de Investigación

c) En la Universitat de Lleida: Oficina del Campus Iberus

d) En la Universidad de La Rioja: Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento

7.3. El impreso de solicitud deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) Curriculum Vitae del solicitante.

b) Memoria científica de la estancia (1.500 palabras) en la que, entre otras cuestiones, se expongan las siguientes:

- Descripción detallada de las actividades a desarrollar.

- Relación del contenido científico de la estancia con los objetivos y áreas temáticas priorizadas por el CEI Iberus.

- Beneficios científicos o de otra índole que la estancia puede aportar al solicitante y a su centro de origen.

- Calidad e historial científico del grupo receptor y adecuación de éste a los fines de la estancia.

c) Documento original de aceptación del centro de destino. Caso de no disponer de él en el momento de la solicitud, se requerirá su presentación como condición para la adjudicación definitiva de la ayuda.

d) Presupuesto de gastos, desglosado y justificado, indicando, en su caso, otras ayudas solicitadas o concedidas.

e) Licencia académica concedida o, en su caso, justificante del inicio de la tramitación de la misma.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A la hora de evaluar las solicitudes recibidas, se tendrán positivamente en cuenta los siguientes criterios:

a) CV del solicitante.

b) Calidad de la memoria científica presentada.

c) Grado de relación de la estancia con los objetivos y las áreas temáticas priorizadas por el CEI Iberus. Se intentará realizar una distribución equitativa de la financiación teniendo en cuenta las distintas áreas priorizadas por el CEI Iberus

d) Prestigio académico e investigador del Centro de acogida en el ámbito científico del proyecto presentado en la solicitud de ayuda.

e) Realización de la estancia en una de las Universidades con las que el CEI Iberus ha firmado un Convenio de colaboración para la promoción y creación del Campus transfronterizo EBRoS (European Bioregion of Science) Western Pyrenees; esto es, el Polo de Investigación y Enseñanza Superior (PRES) "Université de Toulouse" o la Université de Pau et des Pays de l'Adour (UPPA).

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

9.1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

9.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública, según el procedimiento indicado en el punto tercero de esta resolución del Representante Legal de Campus Iberus, la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso de selección con la indicación de las causas de exclusión.

9.3. De conformidad con lo recogido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los candidatos que hayan sido excluidos dispondrán de un plazo de subsanación de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación para remitir la documentación requerida. Si no se aporta ésta, dichos candidatos quedarán definitivamente excluidos del proceso de selección.

9.4. En el plazo máximo de un mes tras la conclusión del plazo de subsanación, se publicará, según el procedimiento indicado en el punto tercero de esta resolución del Representante Legal de Campus Iberus, la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso de selección.

9.5. La propuesta común de concesión de las ayudas y de fijación de su importe individualizado la efectuará la Comisión Evaluadora constituida a tal efecto en el seno del CEI Iberus. Dicha Comisión estará compuesta por los Vicerrectores competentes en la materia de Investigación de las Universidades que conforman el CEI Iberus o, en su caso, por las personas en las que estos deleguen.

9.6. A la hora de realizar su propuesta, la Comisión tendrá en cuenta, entre otros, las limitaciones presupuestarias, la optimización de los recursos disponibles y los criterios de evaluación recogidos en la base octava de esta Convocatoria.

9.7. La propuesta de la Comisión será elevada al Representante Legal de Campus Iberus, quien

dictará la resolución de adjudicación de las ayudas de movilidad. En esta resolución se indicarán los adjudicatarios y el importe de las ayudas concedidas. La publicación de la resolución de adjudicación, según el procedimiento indicado en el punto tercero de esta resolución del Representante Legal de Campus Iberus, servirá de notificación a los interesados.

9.8. En el supuesto de que existiese disponibilidad presupuestaria una vez resueltas definitivamente las solicitudes presentadas, se podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes previo acuerdo de la Comisión evaluadora. En ese caso, la ampliación se incluirá en la misma resolución de adjudicación de las ayudas.

9.9 El beneficiario de la ayuda deberá manifestar la aceptación de ésta en el plazo de quince días contados a partir del la siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación. Para esta comunicación, se pondrá a disposición del beneficiario un modelo oficial de aceptación en las Secciones/Oficinas de Investigación a las que hace referencia la base 7.2 de la presente convocatoria. En caso contrario, se producirá la pérdida del derecho a la ayuda concedida.

9.10. Se podrá elaborar una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la falta de aceptación. En dicha lista se identificará, por orden de prelación, a aquellos solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en la resolución de adjudicación de las ayudas de movilidad.

10. TRAMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

10.1. Los beneficiarios de las Ayudas deberán presentar en su respectivo Vicerrectorado competente en la materia, dentro del mes siguiente a la finalización de su estancia y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2014:

- a) Memoria final de la estancia realizada (1000 palabras).
- b) Certificado del centro receptor en el que se indique las fechas de inicio y fin de la estancia.
- c) Liquidación de gastos del total de la estancia que incluirá, en su caso, la parte cofinanciada a través de otras ayudas que se hayan recibido.
- d) Las facturas originales y justificantes de pago de los siguientes gastos:

1) Medios de transporte utilizados (en el caso de contratación de viajes a través de Internet es necesario solicitar la factura en el momento de realizar la reserva del viaje) y gastos de instalación.

2) Alojamiento.

e) Informe de ayudas obtenidas para la estancia a la que hace referencia la base 6.3 de la presente convocatoria.

10.2. No se abonarán aquellas ayudas cuya documentación se entregue con posterioridad a la fecha indicada en el apartado anterior, debiéndose reintegrar en estos casos el importe anticipado a cuenta. Si la estancia finaliza con posterioridad al 30 de noviembre de 2014 es responsabilidad del beneficiario de la ayuda contactar con el órgano competente de su respectiva Universidad antes del 1 de noviembre de 2014 para acordar el modo de realizar la justificación de la ayuda que, en cualquier caso, deberá realizarse antes del cierre del ejercicio presupuestario 2014.

10.3. Caso de que la estancia sea cofinanciada deberá presentarse un único informe de gastos completo, especificando la fuente de financiación a la que se imputan cada uno de los gastos.

11. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

11.1. El beneficiario deberá contar con un seguro de asistencia en viaje, con cobertura médica y gastos de repatriación, por el período completo que dure la estancia en el extranjero. Ni CEI Iberus, ni las universidades que lo integran, se responsabilizan de las consecuencias derivadas del incumplimiento de esta obligación.

11.2. El beneficiario deberá remitir a la Sección/Oficina de Investigación de su universidad a la que hace referencia la base 7.2 de la presente convocatoria, con anterioridad al inicio de su estancia, la documentación acreditativa de la contratación del seguro al que hace referencia el apartado anterior. Asimismo el beneficiario se compromete a remitir a esta Sección/Oficina todo informe que le sea solicitado en relación a su ayuda.

11.3. El beneficiario se compromete a hacer referencia expresa a esta Convocatoria de ayudas CEI Iberus, en las publicaciones científicas u otros resultados que deriven de la estancia realizada. Además, cualquier actividad de difusión, notificación o publicación que se realice por el proyecto o proyectos apoyados con esta convocatoria deberán incluir la frase "Proyecto financiado por el Ministerio de Educación en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional"

11.4. La aceptación de la ayuda conlleva la autorización por parte del beneficiario a que el informe final de su estancia pueda ser publicado en la página web del CEI Iberus o a través de otros medios de difusión que la Universidad de origen considere pertinentes.

11.5. Con carácter general, la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria.

11.6. En cualquiera de las fases de este procedimiento, Campus Iberus se reserva el derecho a verificar dentro de la legalidad vigente el cumplimiento de las bases de la convocatoria, especialmente en aquellas situaciones en las que se detecte algún indicio de falsedad documental y/o de ocultación de datos relativos a los requisitos de los candidatos.

La confirmación de dichos indicios o el incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria podrá ser causa de desestimación y suspensión de la ayuda, así como, en su caso, de reintegro de las cantidades abonadas o pendientes de cobrar.

11.7. La concesión de la ayuda no implica por sí misma la concesión de una licencia académica para realizar la estancia en el extranjero, debiendo solicitarse ésta por los cauces establecidos en la Universidad de origen.

12. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LAS ESTANCIAS.

12.1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas de movilidad y en los plazos para el disfrute de las estancias deberá ser solicitada y autorizada previamente por el órgano competente previo dictamen de la Comisión Evaluadora.

12.2. La solicitud de modificación deberá presentarse por el solicitante en la Sección/Oficina de Investigación de su universidad a la que hace referencia la base 7.2 de la presente convocatoria y deberá contar con la conformidad del centro receptor o de destino de la estancia. Las solicitudes irán debidamente motivadas y, en su caso, documentadas.

12.3. Las modificaciones no podrán alterar sustancialmente las condiciones de concesión, con respecto a los plazos de incorporación, el período de estancia, el proyecto, el investigador responsable del grupo receptor o el centro receptor, salvo causas excepcionales debidamente acreditadas.

12.4. La Sección/Oficina de Investigación de la universidad a la que pertenece el beneficiario y hace referencia la base 7.2 de la presente convocatoria, evaluará si la modificación de la estancia afecta al cumplimiento de los requisitos

de la convocatoria y, en tal caso, propondrá a la Comisión Evaluadora la posible minoración o incluso pérdida de la ayuda concedida inicialmente.

13. RECURSOS

La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Representante Legal de Campus Iberus; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a su publicación.

En Zaragoza, a 6 de Noviembre de 2013.
D. Manuel José López Pérez Rector de la Universidad de Zaragoza Representante Legal de Campus Iberus.

CONVOCATORIA de ayudas para el apoyo de la investigación en el área de especialización de memoria patrimonio e identidades de Campus Iberus.

Para la consecución de sus objetivos, Campus Iberus ha elegido los ámbitos de especialización que, acordes con sus capacidades y su situación geográfica singular, le permiten reivindicar una posición internacional, con retos científicos definidos y actuaciones en la vanguardia del conocimiento, dentro de algunos de los principales retos de la humanidad: la energía sostenible, la tecnología al servicio de la salud del ciudadano, la alimentación y nutrición, y la conservación del patrimonio cultural. Uno de estos ámbitos es el denominado "Memoria, Patrimonio e identidades".

Memoria, patrimonio e identidades constituyen algunas de las líneas fundamentales que han marcado la investigación en las ciencias sociales y humanas durante las últimas décadas. Se trata de tres ámbitos de reflexión estrechamente vinculados entre sí y profundamente imbricados en el moderno proceso de redefinición identitaria que atraviesa el mundo moderno, enfrentado a un vigoroso proceso globalizador que ha suscitado y suscita diversas reacciones en todas las sociedades contemporáneas. Este proceso adquiere una particular relevancia en nuestro entorno social más inmediato: en primer lugar, por estar implicado en un proyecto de construcción europea de larga duración y paralelo a la necesaria redefinición del papel que Europa debe jugar en el nuevo mundo que está surgiendo de la crisis de fines del siglo XX; en segundo lugar, por participar de las riquísimas y dinámicas realidades que supone la pertenencia al mundo hispánico, en el que nuestra comunidad deberla desempeñar un papel determinante; y, finalmente, por las peculiaridades

específicas de nuestra sociedad misma, inmersa en un complejo proceso de decantación y articulación de las identidades colectivas dentro de la propia España.

Con el objeto de apoyar los proyectos de investigación de excelencia en esta área de especialización, las universidades integrantes de Campus Iberus han acordado favorecer la investigación en patrimonio que esté vinculada con el rasgo de identidad que caracteriza al Campus de Excelencia, es decir el ámbito conjunto del Valle del Ebro.

Por todo ello, el Rector de la Universidad de Zaragoza como Representante Legal de Campus Iberus, en virtud de la cláusula quinta del "Acuerdo de colaboración entre las universidades públicas de Zaragoza, Navarra, Lleida y La Rioja para la creación del Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro, Campus Iberus" de fecha 25/MAY/2010, y actual Presidente del Comité Ejecutivo de Consorcio Campus Iberus, ha resuelto:

Primero. Proceder a la convocatoria pública del "Programa de Ayudas para el apoyo de la investigación en el área de especialización de "memoria, patrimonio e identidades" de Campus Iberus, que se regirá por lo previsto en las bases que se establecen a continuación.

Segundo. Imputar la financiación a las ayudas otorgadas por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional, Subprograma de Fortalecimiento 2011 al Expediente CEF11-0017 "Campus Iberus", partida B6a "Creatividad".

La concesión de las Ayudas contempladas en esta resolución está limitada a un máximo de 58.000 €

Tercero. Dar traslado a los rectores de las universidades integrantes de Campus Iberus para que ordenen la publicación de la presente convocatoria, así como las posteriores actuaciones que hubiere lugar, en los tablones de anuncios de las Secciones/Oficinas de Investigación, en las webs de sus respectivas universidades, así como en la Web de Campus Iberus.

Cuarto. Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación.

Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto

El objeto de las ayudas a las que hace referencia la presente convocatoria consiste en apoyar el/los proyectos de investigación de excelencia en el área de especialización de Campus Iberus de "memoria, patrimonio e identidades", vinculada con el rasgo de identidad que caracteriza al Campus de Excelencia, es decir el ámbito conjunto del Valle del Ebro.

2. Solicitantes

Podrán optar los investigadores o grupos de investigadores de las universidades integrantes de Campus Iberus: Universidad de Zaragoza, Universidad Pública de Navarra, Universitat de Lleida y Universidad de La Rioja, cuya actividad investigadora tenga incidencia en el área de especialización de Campus Iberus de "memoria, patrimonio e identidades".

3. Modalidad de las ayudas

Las ayudas contempladas en esta convocatoria consistirán exclusivamente en la adquisición de equipamiento para el desarrollo de proyecto/proyectos de investigación que se seleccionen.

4. Proyectos susceptibles de ayuda

Los proyectos que pueden optar a las ayudas de la presente convocatoria deberán ser proyectos de investigación en patrimonio y vinculados con el rasgo de identidad que caracteriza al Campus de Excelencia, es decir el ámbito conjunto del Valle del Ebro.

5. Formalización de solicitudes

a) Las solicitudes se cumplimentarán mediante el Impreso de solicitud firmado por el investigador principal del proyecto para el que se solicita ayuda.

b) Las solicitudes irán acompañadas por una memoria que contendrá la siguiente información:

1. Datos de identificación del investigador principal y de los investigadores participantes en el proyecto de investigación y autorización de los miembros a favor del investigador responsable para actuar como su representante (Anexo-I).

2. Currículum vitae abreviado, preferentemente normalizado (CVN), de todos los participantes en el proyecto de investigación, con los resultados más relevantes de los últimos cinco años.

3. Colaboraciones internacionales en el marco del proyecto de investigación.

4. Memoria descriptiva del proyecto de investigación que se propone para su ayuda que

incluirá: descripción, plan de trabajo y cronograma de las actuaciones para las que se solicita apoyo.

5. Relación detallada del equipamiento necesario para el desarrollo proyecto de investigación, para el que se solicita apoyo a través de esta convocatoria.

6. Memoria económica del proyecto de investigación con identificación de las cantidades previstas en el equipamiento susceptible de ser apoyado por la presente ayuda, con inclusión de los gastos de instalación y mantenimiento, así como indicación de la ubicación o ubicaciones de los equipos que lo integran. Asimismo se indicará la cuantía y fuentes de financiación del resto de la actividad del proyecto presentado.

7. Caso de ser un grupo de investigación reconocido, se indicará el tipo de reconocimiento y órgano reconocedor. Se incluirá currículum investigador del grupo en los últimos cinco años. Así como descripción de los 10 méritos más relevantes que muestren la actividad investigadora del grupo en los últimos cinco años.

8. Cuando el equipo de investigación esté integrado por miembros de las diferentes universidades integrantes de Campus Iberus, aportar la experiencia de trabajo en común.

c) En ningún caso la solicitud de ayuda podrá exceder la cantidad máxima establecida en el punto segundo de esta convocatoria y que asciende a 58.000 €

6. Presentación de solicitudes: plazo, lugar y forma

a) Los candidatos que deseen participar en esta convocatoria deben presentar su solicitud a través de Registro General o registros auxiliares de la universidad de adscripción del investigador principal, o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE n.º 12, de 14 de enero). Esta solicitud irá dirigida a las Secciones/Oficinas de Investigación que se detallan a continuación:

1. En la Universidad de Zaragoza: Servicio de Gestión de la Investigación

2. En la Universidad Pública de Navarra: Servicio de Investigación

3. En la Universitat de Lleida: Oficina del Campus Iberus

4. En la Universidad de La Rioja: Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento

b) El plazo de solicitud finalizará el 5 de Diciembre de 2013.

c) Las solicitudes que no se presenten en plazo y forma conforme a lo establecido en la presente convocatoria no serán consideradas.

d) La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan, en la dirección electrónica señalada por el solicitante.

7. Evaluación de las solicitudes

a) El procedimiento de concesión de las Ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

b) Las solicitudes serán valoradas por una comisión formada por dos miembros nombrados por el Rector de cada una de las universidades integrantes de Campus Iberus. Actuará como secretario un miembro de la Comisión.

c) La evaluación de los proyectos se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

1. Adecuación a los objetivos de la convocatoria.

2. Relevancia de las inversiones, objeto de solicitud, en los resultados esperados del proyecto de investigación.

3. Calidad del proyecto de investigación presentado.

4. Repercusión socio-cultural de las actuaciones a realizar en el marco del proyecto de investigación.

5. Currículum científico de los investigadores y, en su caso, del equipo o grupo de investigación, así como los méritos destacados

6. Participación de investigadores de más de una universidad integrante de Campus Iberus y experiencia de colaboración.

7. La existencia, en el marco del proyecto de investigación, de colaboraciones internacionales y en especial con las universidades integrantes del Campus Transfronterizo EBRoS Western Pyrenees promovido por Campus Iberus y el Polo de Investigación y Enseñanza Superior (PRES) "Université de Toulouse" y la Université de Pau et des Pays de l'Adour (UPPA).

8. Posibilidad de utilización de los equipos por un amplio número de investigadores.

d) La comisión de evaluación establecerá un listado de los proyectos que pueden ser apoyados por la presente convocatoria, así como un orden de prelación de los mismos.

8. Aplicación efectiva de las ayudas

a) La comisión de evaluación, de acuerdo con el listado priorizado de proyectos susceptibles de ser apoyados en el marco de la presente convocatoria y en caso necesario, podrá requerir a los solicitantes para que en el plazo de quince días realicen un replanteo de las solicitudes de manera que puedan adaptarse a la disponibilidad económica.

b) La comisión de evaluación efectuará un informe justificado de los resultados del proceso anterior proponiendo el resultado de adjudicación de la convocatoria.

c) Los proyectos aprobados estarán obligados a preparar la documentación necesaria que se les solicite, de acuerdo con las normas de licitación establecidas por la Universidad de Zaragoza, como universidad coordinadora del CEI Campus Iberus, para la realización de la adquisición del equipamiento propuesto.

9. Publicidad

Cualquier actividad de difusión, notificación o publicación que se realice por el proyecto o proyectos apoyados con esta convocatoria deberá incluir la frase "Proyecto financiado por el Ministerio de Educación en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional".

10. Instrucción del procedimiento

Las universidades integrantes de Campus Iberus se reservan el derecho a verificar dentro de la legalidad vigente, en cualquiera de las fases del procedimiento, el cumplimiento de las bases de la convocatoria en aquellas situaciones en las que se detecte algún indicio de falsedad documental y/o de ocultación de datos relativos a los requisitos de los candidatos. La confirmación de dichos indicios supondrá la exclusión definitiva del solicitante en la presente convocatoria y en futuras convocatorias similares.

10.1. Relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública, según el procedimiento indicado en el punto tercero de esta resolución del Representante Legal de Campus Iberus, la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso de selección con la indicación de las causas de exclusión.

10.2. Subsanación

De conformidad con lo recogido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los candidatos que hayan

sido excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación para remitir la documentación requerida. Si no se aporta la documentación requerida, se considerará desistida dicha solicitud.

10.3. Relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección

En el plazo máximo de un mes tras la conclusión del plazo de subsanación, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección, según el procedimiento indicado en el punto tercero de esta resolución del Representante Legal de Campus Iberus.

10.4. Relación priorizada de proyectos susceptibles de financiación

En el plazo máximo de 30 días tras la publicación de la relación definitiva de admitidos, la comisión de evaluación publicará un listado priorizado de proyectos susceptibles de financiación, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

10.5. Relación definitiva de proyectos propuestos para ser financiados.

Finalizado el plazo de alegaciones la comisión de evaluación publicará la relación definitiva de proyectos propuestos para financiación.

11. Notificación y Publicación

Las notificaciones necesarias para la consecución de la resolución definitiva, así como la propia resolución de adjudicación se realizarán según el procedimiento indicado en el punto tercero de esta resolución del Representante Legal de Campus Iberus y servirán de notificación a los interesados.

En Zaragoza, a 6 de Noviembre de 2013.
D. Manuel José López Pérez Rector de la Universidad de Zaragoza Representante Legal de Campus Iberus.

VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO

PRÁCTICAS EN EMPRESAS en el marco del programa Santander-Crue-Cepyme 2014

1.- Objetivo.

Definir las condiciones específicas, los requisitos académicos que han de cumplir los estudiantes de la Universidad de La Rioja y los criterios de asignación de empresas, en el marco

del Programa SANTANDER-CRUE-CEPYME para la realización de prácticas en empresas en 2014.

Esas prácticas se desarrollan en el marco del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

El estudiante que participa en este programa debe conocer y aceptar todas las normas vigentes en la Universidad de La Rioja sobre prácticas externas, disponibles en www.unirioja.es/practicasesmpresa, las bases del programa del Banco de Santander y este documento. Además, el estudiante seleccionado podrá ser valorado en una entrevista personal por parte de la empresa y deberá contar con la aceptación de ésta para su incorporación a la misma.

2.- Forma y Plazo de solicitud.

La solicitud debe realizarse a través de la plataforma tecnológica que el Santander ha habilitado a estos efectos y que está disponible en www.becas-santander.com. El plazo de solicitud comienza el 15 de noviembre de 2013 y finaliza el 15 de enero de 2014. Con las solicitudes presentadas dentro de este plazo se realizará el primer reparto de plazas en los primeros días de febrero de 2014.

Aquellas solicitudes que se presentaran, en su caso, entre el 16 y el 31 de enero de 2014 se incorporarán a las listas resultantes del proceso de reparto anterior inmediatamente después de la última persona que hubiera solicitado práctica hasta el 15 de enero, en el orden de prelación que les corresponda.

3.- Número de prácticas.

La Universidad de La Rioja oferta 64 prácticas de 3 meses de duración y 4 horas diarias.

La descripción detallada de la oferta de las prácticas se publicará, junto con la publicación de los estudiantes preseleccionados.

4- Requisitos

Para poder participar en este programa los estudiantes han de cumplir los siguientes requisitos:

a. Estar matriculado en una enseñanza oficial de grado, máster universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería o ingeniería técnica en la Universidad de La Rioja.

b. Tener superados al menos el 50% de los créditos de la titulación en la que está matriculado excepto para las titulaciones de sólo segundo

ciclo o estudiantes que hayan accedido a un segundo ciclo desde otra titulación en cuyo caso no se exigirá este requisito.

c. No tener relación contractual alguna con la empresa donde se vaya a desarrollar la práctica ni en el momento de realizarla ni en el año inmediatamente anterior.

f. No haber sido estudiante receptor de beca de anteriores convocatorias del programa SANTANDER- CRUE-CEPYME.

5.- Incompatibilidades

La percepción de una bolsa de ayuda por la realización de estas prácticas es incompatible con la percepción de beca de colaboración de la Universidad de la Rioja durante el curso académico de desarrollo de la práctica.

Además es incompatible con la realización simultánea de otra práctica o estancia en una empresa así como con toda actividad laboral por cuenta propia o ajena.

6.- Duración y periodo de desarrollo de las prácticas.

Las prácticas tendrán una duración de 3 meses que se desarrollarán a lo largo del año 2014, preferentemente entre los meses de febrero y agosto, y tendrán una dedicación de cuatro horas diarias.

La duración de las prácticas podrá ser mayor, a instancia de las empresas, siendo éstas responsables de la bolsa de ayuda económica correspondiente al período que exceda de tres meses, y sin que en ningún caso la duración total de las prácticas exceda de 750 horas por curso académico y la cuantía mensual de la bolsa o ayuda económica correspondiente al periodo de ampliación sea inferior a la percibida por el estudiante durante los meses precedentes de disfrute de la práctica; en tal caso, la universidad tramitará la ampliación de la práctica, a petición del estudiante y con la aceptación de la empresa, a los efectos de dar cobertura legal a la estancia y de seguro, y el importe de la bolsa de ayuda será abonado directamente por la empresa al estudiante.

El período de la práctica podrá suspenderse únicamente en el supuesto de interrupción de la actividad empresarial de la entidad de acogida por período vacacional, reiniciándose una vez finalizado éste siempre que el estudiante esté matriculado, hasta completar los tres meses, sin que ello conlleve incremento del importe la beca, ni del período de duración de la misma.

7.- Cuantía de las bolsas de ayuda y forma de pago.

El importe bruto mensual de la bolsa o ayuda económica que recibirá cada estudiante será la

cantidad resultante de restar a 300 € la cuota de cotización a la Seguridad Social correspondiente a la Universidad de La Rioja que, para el año 2013 es de 34,72€. Este importe bruto mensual estará sujeto a las correspondientes retenciones según la normativa vigente reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la relativa a la cotización a la Seguridad Social en el momento de desarrollo de la práctica.

El estudiante sólo percibirá la ayuda mensual si ha desarrollado el mes completo de la práctica. Una vez verificado lo anterior, la Universidad de La Rioja abonará la bolsa de ayuda al estudiante mensualmente siempre que el Banco de Santander haya transferido en esa fecha la correspondiente cuantía.

La financiación de las bolsas de ayuda corre a cargo del Banco de Santander y corresponde a la Universidad de La Rioja la gestión de las mismas. El abono de dichas bolsas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaría 0704-300A-48003 por importe de 57.600€ (cincuenta y siete mil seiscientos euros) correspondiente al año 2014.

8. Empresas colaboradoras.

Las empresas donde podrán hacer prácticas los estudiantes serán autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas que colaboren en el Programa SANTANDER-CRUE-CEPYME y presenten su solicitud en fecha tope de 15 de enero de 2014.

La universidad se pondrá en contacto con las empresas inscritas en la plataforma del banco de Santander para remitirle el formulario que tiene que cumplimentar, donde indicará todos los datos necesarios para que la Universidad de la Rioja pueda ofertar la práctica entre los estudiantes seleccionados y elaborar el correspondiente convenio de colaboración. Si no se recibiera en la Universidad el formulario indicado en el párrafo anterior, en el plazo de 3 días desde su requerimiento por correo electrónico, la práctica no podrá ser ofertada.

9.- Criterios de valoración para ordenar las solicitudes.

1.- Sólo se podrán tener en cuenta las solicitudes de los estudiantes para los que exista práctica ofertada para su titulación.

2.- En caso de haber más solicitudes de estudiantes que plazas ofertadas, se ordenarán por media del expediente académico a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, 15 de enero de 2014. Para calcular la media del expediente de los candidatos se aplicarán las siguientes reglas:

a) Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computarán con la calificación obtenida en los estudios de procedencia. Cuando

no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como aprobado con 5.50 puntos.

b) Para la obtención de la nota media, la puntuación de cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la fórmula:

$$V = \frac{P \times N_{Ca}}{N_{Ct}}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura

N_{Ca}= Número de créditos que integran la asignatura

N_{Ct}= Número de créditos total cursado

c) Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la media del expediente.

d) En el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

- Matrícula de Honor: 10.00 puntos
- Sobresaliente: 9.00 puntos
- Notable: 7.50 puntos
- Aprobado: 5.50 puntos
- Suspenso 0 No Presentado: 2.50 puntos

e) La nota media de los alumnos de estudios de sólo segundo ciclo o estudiantes que hayan accedido a un segundo ciclo desde otra titulación, se calculará teniendo en cuenta los créditos cursados en el segundo ciclo.

f) Para el cálculo de la nota media de los alumnos con créditos reconocidos en el expediente de Grado, se tendrán en cuenta tanto las calificaciones de las asignaturas reconocidas como las de las asignaturas del plan de Grado, excluyendo los créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación por ser créditos no calificados.

g) Para el cálculo de la nota media se aplicará un coeficiente de ponderación para cada una de las ramas de conocimiento:

- Ingeniería: 1
- Ciencias y Ciencias de la Salud: 0'9
- Ciencias Jurídicas y Sociales y Humanidades: 0'85

La nota media se obtendrá multiplicando la media del expediente académico por el coeficiente de ponderación correspondiente.

En todo caso, las solicitudes presentadas entre el 16 y el 31 de enero de 2014 irán en el orden de prelación que les corresponda inmediatamente después de la última persona que hubiera solicitado plaza antes del 16 de enero.

10.- Preselección de candidatos.

Una vez ordenadas las solicitudes, se preseleccionarán tantos estudiantes como prácticas ofertadas. Si entre estos estudiantes se encontrara alguna solicitud en la que no exista práctica disponible para su titulación, no podrá ser preseleccionado pasando al siguiente estudiante de la lista de solicitudes ordenadas.

11.- Publicación de listados y comunicación con los alumnos.

Del día 28 al 31 de enero de 2014 se publicarán las listas provisionales de estudiantes preseleccionados y en espera ordenados según los criterios de valoración del apartado 9. Asimismo se publicarán las listas provisionales de estudiantes excluidos.

Contra las listas provisionales, los interesados podrán interponer reclamación en la Oficina del Estudiante de la Universidad de La Rioja los dos días siguientes al de la publicación de las listas provisionales.

A la vista de las alegaciones se publicará entre el día 3 y día 7 de febrero el listado definitivo de estudiantes preseleccionados, y excluidos.

También se publicará un listado de estudiantes en lista de espera que podrán ser llamados por la universidad en caso de que quedara alguna práctica vacante

Las listas anteriores serán publicadas en la Web de la universidad www.unirioja.es/estudiantes/tablon_anuncios.shtml. Los estudiantes que hayan sido preseleccionados recibirán la notificación de forma personalizada en el correo-e que hayan indicado en la solicitud con las instrucciones precisas para solicitar por orden de preferencia las prácticas que se oferten para su titulación.

Los estudiantes solicitarán las prácticas que se oferten para su titulación por orden de preferencia en el plazo de tres días. Si no se recibiera la solicitud en la UR dentro de este plazo perderán el derecho a realizar la práctica.

Las prácticas se asignarán por orden de la puntuación obtenida en la convocatoria. No obstante, si no hubiera práctica vacante para su titulación quedará excluido por no ofertarse prácticas para su titulación o; si se hubieran

cubierto todas las prácticas disponibles con estudiantes que tuvieran más puntuación, quedará en lista de espera.

12.- Aceptación de la práctica por el estudiante y la empresa.

Los estudiantes serán informados de la práctica asignada y de las instrucciones que deben de seguir para formalizar la práctica.

El estudiante deberá entregar el impreso de aceptación de la práctica (http://www.unirioja.es/estudiantes/practicas/Santander_CRUE_CEPYME/Aceptacion.doc) en el plazo de 3 días desde la notificación o publicación de la asignación de la práctica.

El estudiante seleccionado podrá ser valorado en una entrevista personal por parte de la empresa y deberá contar con la aceptación de ésta para su incorporación a la misma. No obstante, si la empresa no aceptara al estudiante propuesto por la universidad no podrá acoger a otro estudiante dentro de esta convocatoria.

El estudiante podrá acordar con la empresa el desarrollo de la práctica en un plazo diferente al publicado inicialmente; en tal caso, deberá comunicarlo a la oficina del estudiante en ese mismo plazo de 3 días indicado anteriormente.

Aquellos estudiantes que realicen una práctica extracurricular y estén matriculados en una titulación de Grado o Máster universitario que hayan sido seleccionados y aceptados por la empresa deberán abonar la tarifa de prácticas externas fijadas en la Orden de precios públicos (<http://www.unirioja.es/precios>) antes del inicio de la práctica.

13.- Procedimiento de cobertura de vacantes.

Cuando se produzca una vacante se realizará el llamamiento por orden de prelación entre los solicitantes que se encuentren en lista de espera, siempre y cuando existan prácticas vacantes de las ofertadas para su titulación.

14.- Información:

www.unirioja.es/practicasempresa,
oficinaestudiante@unirioja.es
www.becas-santander.com,
hola@becas-santander.com

SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

CONVOCATORIA de becas ContourGlobal/UR para estudiantes de nuevo ingreso de grado en Ingeniería Industrial para el curso académico 2013-2014

I. OBJETO

La presente convocatoria, fruto del Convenio suscrito el día 4 de junio de 2013 entre la Universidad de La Rioja y ContourGlobal La Rioja S.L., tiene como objeto la adjudicación de becas de estudio para estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

- Se convocan 5 becas para estudiantes de Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática y Grado en Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.

- Las becas serán prorrogables hasta 5 años siempre y cuando se superen los requisitos de renovación según los términos establecidos en el apartado 3. Renovación de la presente convocatoria.

- Estas becas no son compatibles con las Becas nacionales al estudio de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. Requisitos

a) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de extranjeros no comunitarios se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

b) Estar matriculado por primera vez en primer curso en la Universidad de La Rioja para seguir un programa de estudios de Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática o Grado en Ingeniería Mecánica, durante el curso académico 2013-2014.

c) No poseer, en el momento de solicitar la beca, un título de nivel Igual o superior al de los estudios para los que se solicita la beca.

3. Renovación

Los beneficiarios del presente Programa renovarán su beca siempre y cuando:

a) Se matriculen de un mínimo de 60 ECTS por curso académico o del total de créditos restantes para la obtención del título.

b) Superen con éxito al menos el 75% de los créditos matriculados.

La beca podrá ser renovada anualmente hasta un máximo de 5 años consecutivos.

4. Beneficios de la beca

Este programa de Becas está financiado por ContourGlobal La Rioja S.L. de acuerdo al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre esta entidad y la Universidad de La Rioja.

Los estudiantes beneficiarios recibirán las siguientes cuantías:

Beca de matrícula: Comprenderá el Importe de los créditos de los que el alumno se matricule por primera vez.

El importe será el del precio público oficial que se fije en el curso correspondiente para los servicios académicos. No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.

Cuantía fija asociada a la residencia del estudiante durante el curso escolar: 1.500 €. Para la adjudicación de la cuantía mencionada asociada a la residencia se requerirá que el estudiante acredite la necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante todo el curso escolar.

Cuantía fija asociada a los gastos del estudiante en concepto de material: 1.000 €. Esta cantidad se reembolsará tras justificar, mediante facturas, los gastos en los que se ha incurrido, durante el curso escolar, en dicho concepto.

Los beneficiarios disfrutarán cada año, de periodos de prácticas formativas remuneradas en alguna de las plantas de generación de energía propiedad de ContourGlobal, además de la posibilidad de optar a un contrato de trabajo, por un periodo a determinar, al concluir sus estudios en la Universidad de La Rioja.

5. Solicitudes

Los formularios de solicitud y la Información complementaria se encuentran disponibles en la Glicina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: http://www.unlrioja.es/universidad/rii/index_RSU.sh tml

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Impreso de autorización a la Universidad de La Rioja para obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar a efectos de beca. Este documento deberá estar firmado por el solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, la madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante.

d) Aquellos solicitantes que tengan derecho a la cuantía fija asociada a la residencia del estudiante durante el curso escolar deberán aportar los documentos originales justificativos de dicha circunstancia,

6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas a la Secretaría General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

7. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio de Rectorado) el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión. También se puede acceder a dicha documentación a través de la web:

http://www.unrioja.es/universidad/rli/index_HSU.shtml

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

8. Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una Comisión que estará presidida por la Secretaría General y Responsable de las Relaciones Institucionales e Internacionales, o persona en quien delegue. Actuarán como

vocales el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería y, al menos, dos representantes de ContourGlobal La Rioja S.L.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación total obtenida de la aplicación de los siguientes apartados:

a) Renta familiar. Para la determinación de la renta familiar y de los miembros computables en la misma se aplicarán, respectivamente, los procedimientos establecidos en el Artículo 14 y en el Artículo 15 de la Resolución de 13 de agosto de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2013-2014, para estudiantes que cursen estudios pos/obligatorios. <http://www.boe.es/boo/dias/2013/OB/19/pdfs/BOE-A-2013-9041.pdf>

A continuación se asignará una puntuación a la renta familiar, utilizando los umbrales de renta establecidos en el Artículo 17 de la citada resolución, de la siguiente forma:

- Renta familiar en el Umbral 1. 5 puntos
- Renta familiar en el Umbral 2. 3 puntos
- Renta familiar superior al Umbral 2. 1 punto

b) Nota obtenida en la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU).

c) Resultado de una entrevista personal (Máximo 4 puntos).

La Comisión adjudicará las becas a los estudiantes que hayan obtenido una puntuación mayor.

9. Propuesta y resolución de concesión

Evaluadas todas las solicitudes por la Comisión, la relación provisional de las becas adjudicadas se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado). Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las becas.

10. Aceptación de la Beca por el alumno

Aquellos estudiantes que tengan una beca asignada dispondrán de un plazo de 3 días hábiles desde su resolución para aceptarla.

El estudiante que no se pronuncie en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la beca concedida.

11. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el Programa para el que han sido seleccionados. Así mismo, deberán aceptar las Políticas internas de ContourGlobal.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la beca dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Matricularse en la Universidad de La Rioja en el curso académico 2013-2014.

c) Destinar la beca a la finalidad para la que le ha sido concedida.

d) Comunicar a la Universidad de La Rioja la obtención de otras subvenciones o becas para la misma finalidad procedentes de cualquier ente público o privado.

e) Justificar, mediante factura, los gastos en material hasta el máximo estipulado en el apartado 4. Beneficios de la beca.

f) Justificar los gastos asociados a la residencia fuera del domicilio familiar durante el curso escolar.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones acarreará de manera inmediata la pérdida de la beca y el reintegro de las cuantías percibidas.

12. Obligaciones de la Universidad de La Rioja

La Universidad de la Rioja se compromete a:

a) Gestionar el proceso de selección y asignación de las becas.

13. Obligaciones de ContourGlobal La Rioja S.L.

ContourGlobal La Rioja S.L. se compromete a:

a) Abonar las ayudas definidas según el apartado 4. Beneficios de la beca.

b) Ofrecer a los beneficiarios de estas becas periodos de formación en prácticas en ContourGlobal.

c) Aquellos estudiantes, que mantengan su condición de becario ContourGlobal/UR hasta finalizar sus estudios, podrán optar a un contrato laboral en prácticas en ContourGlobal.

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado), y en la página

web Responsabilidad Social Universitaria: http://www.unirioja.es/universidad/rii/index_.RSU.shtml

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe Interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 5 de noviembre de 2013, Mariola Urrea Corres. Secretaria General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales.

OTROS

ACUERDO de la Comisión Académica celebrada el 18 de noviembre de 2013, por el que se aprueba la modificación de los criterios generales y procedimiento para la gestión de prácticas externas aprobado el 15 de julio de 2013.

La Comisión Académica, en sesión de 18 de noviembre de 2013, aprobó la modificación de los criterios generales y procedimiento para la gestión de prácticas externas aprobado el 15 de julio de 2013, con el fin de incorporar una cuarta vía para la realización de prácticas en el marco del programa Erasmus Prácticas.

A tal efecto, se modifica el apartado 5 de los referidos criterios generales y procedimiento para la gestión de prácticas externas, que queda redactado en los siguientes términos:

5. ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas se podrían asignar por cuatro vías diferentes:

- Mediante asignación, a propuesta del centro, con la aceptación de la empresa o institución. Para ello, la Facultad o Escuela a través de las respectivas comisiones académicas, establecerá las directrices y criterios para la asignación de estas prácticas entre los que deberá figurar el expediente académico (esta vía se reserva exclusivamente para prácticas externas curriculares)

- Participación de los estudiantes en procesos de preselección establecidos por la Oficina del Estudiante y, en su caso, de posterior selección de las empresas o instituciones.

- Búsqueda activa y localización de un centro de trabajo por parte del estudiante.

- Realización de prácticas en el marco del programa Erasmus prácticas.

La Comisión Académica de cada Facultad o Escuela decidirá las vías concretas de asignación que se puede utilizar en sus grados para la asignación de las prácticas externas curriculares. En cualquier caso, la Oficina del Estudiante verificará que el estudiante reúne todos los requisitos académicos para la realización de prácticas externas, en la modalidad que le afecte, con anterioridad a la preparación de la documentación administrativa.

ACUERDO de la Comisión Académica celebrada el 18 de noviembre de 2013, por el que se modifica el Calendario General de Procedimientos para la gestión del curso académico 2013/14

La Comisión Académica, en sesión de 18 de noviembre de 2013, aprueba la modificación del Calendario General de Procedimientos para la gestión del curso académico 2013/14 para ampliar el periodo de solicitudes de reconocimiento de créditos por las prácticas externas durante todo el curso académico.

II. NOMBRAMIENTOS

CESES

RESOLUCIÓN n.º 884/2013, de 15 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Director del Master en Perspectivas Lingüísticas y Literarias sobre el texto de la Universidad de La Rioja a D. Francisco Ruiz de Mendoza Ibáñez.

A la vista de la renuncia presentada por D. Francisco Ruiz de Mendoza Ibáñez, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia, a D. Francisco Ruiz de Mendoza Ibáñez como Director del Master en Perspectivas

Lingüísticas y Literarias sobre el Texto de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos administrativos de fecha 15 de noviembre de 2013

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 882/2013, de 15 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca el proceso de funcionarización del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de La Rioja que ocupa puestos de Servicios Generales. (Publicada en BOR de 20-11-2013. Pág. 145 Incluye rectificación de errores por Resolución n.º 897/2013, de 21 de noviembre, publicada en BOR de 04-12-2013. Pág. 151)

El 19 de julio de 2012, se firma el 'Acuerdo entre la Universidad de La Rioja, los representantes de las organizaciones sindicales firmantes y los Delegados de Personal del PAS', por el que se establecen las normas por las que se regirá el proceso de funcionarización del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja que ocupa puestos de Servicios Generales al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de La Rioja, de 23 de diciembre de 2003.

De conformidad con lo establecido en este Acuerdo, el Consejo de Gobierno de La Universidad de La Rioja, con fecha 26 de julio de 2012, aprobó la modificación de los artículos 2 y 3 del Acuerdo de 15 de junio de 2009, por el que se aprueba la estructuración y creación de escalas propias del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

El 1 de agosto de 2013 se publica en el Boletín Oficial de La Rioja nº 94 la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en los Estatutos de la Universidad de La Rioja y en lo dispuesto en el referido Acuerdo de 19 de julio de 2012, ha resuelto convocar pruebas selectivas para la adquisición de la condición de funcionarios en las Escalas que se indican en el Anexo I, por parte del personal laboral fijo de administración y servicios que ocupa puestos de Servicios Generales, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Normas generales

1.1. El presente proceso de funcionarización se regirá por las bases de esta convocatoria y, en cuanto les sea de aplicación, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los Estatutos de la Universidad de La Rioja y el 'Acuerdo entre la Universidad de La Rioja, los representantes de las organizaciones sindicales firmantes y los Delegados de Personal del PAS' firmado el 19 de julio de 2012 (en adelante Acuerdo de 19 de julio) por el que se establecen las normas por las que se regirá el proceso de funcionarización del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja que ocupa puestos de Servicios Generales.

1.2. Podrán presentarse a estas pruebas de acceso a las escalas de funcionarios de la Universidad de La Rioja, el personal laboral fijo de plantilla que ocupa puestos de Servicios Generales y que presten servicios en puestos de trabajo reservados a personal funcionario de dichas Escalas de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo publicada el 1 de agosto de 2012 (B.O.R. nº 94), y con el apartado II del Acuerdo de 19 de julio.

1.3. En el Anexo I se relacionan los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal laboral de Administración y Servicios afectados por el proceso de funcionarización así como las escalas a las que pertenecen. En el Anexo II se detalla la relación del personal de administración y servicios afectado por dicho proceso de funcionarización.

1.4. Simultáneamente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, la presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y, únicamente a efectos informativos, en la página web de la Universidad de La Rioja en la dirección www.unirioja.es/funcionarizacion.

1.5. El proceso de funcionarización se efectuará a las escalas de funcionarios encuadradas en un grupo equivalente al grupo laboral a que se pertenezca siempre que, al

finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se ostente la titulación requerida para acceder al correspondiente grupo de funcionarios o condiciones requeridas. La referida equivalencia se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III.

1.6. El sistema de acceso a las escalas correspondientes será el de oposición en turno único.

1.7. La fase de oposición consistirá en la realización y superación de un curso de adecuación mediante la realización de una prueba final tipo test, que versará sobre el contenido del curso. Dicha prueba será determinada por el tribunal encargado del proceso selectivo y tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario superarla para obtener la condición de funcionario. La fecha, hora y lugar de la prueba se determinará en la resolución rectoral en la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

1.8. El personal que supere el proceso selectivo de funcionarización será nombrado funcionario de carrera y quedará destinado con carácter definitivo en el puesto de trabajo que viniera ocupando, sin solución de continuidad.

Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido en este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la siguiente titulación académica o legalmente equivalente:

- Para las Escalas del Subgrupo C1:

Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE nº 146, de 17 de junio de 2009), Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.

En sustitución de las titulaciones, podrán acceder quienes tengan una antigüedad de diez años en categorías profesionales adscritas al Grupo III o inferior del actual convenio colectivo, o de cinco años y superen un curso específico de formación, que a tales efectos haya convocado la Universidad de La Rioja.

- Para las Escalas del Subgrupo C2:

Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE nº 146, de 17 de junio de 2009), título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos

oficialmente. En sustitución de las titulaciones, podrán acceder quienes tengan una antigüedad de diez años en categorías profesionales adscritas al Grupo IV o inferior del actual convenio colectivo, o de cinco años y superen un curso específico de formación, que a tales efectos haya convocado la Universidad de La Rioja.

b) Desempeñar como personal laboral fijo un puesto de trabajo de Servicios Generales clasificado como propio de funcionario en la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, publicada por Resolución n.º 937/2012, de 26 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja (B.O.R. n.º 94, de 1 de agosto de 2012). Será requisito la prestación de servicios efectivos en dichos puestos o bien estar una situación que implique la reserva del puesto de trabajo.

2.2. Todos los requisitos enumerados en los apartados de esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el nombramiento de funcionarios de carrera.

Solicitudes

3.1. La solicitud para tomar parte en este proceso selectivo será facilitada gratuitamente en el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja y estará disponible en la dirección de internet www.unirioja.es/funcionarizacion.

3.2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos, siendo motivo de exclusión la falta de cualesquiera de ellos:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación de la antigüedad en el caso de no poseer la titulación exigida.

b) Resguardo del pago de los derechos de examen.

3.3. Las solicitudes se dirigirán debidamente cumplimentadas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja, edificio de Rectorado, Avda. de la Paz, 93 de Logroño, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los aspirantes harán constar en el recuadro número 1 de la solicitud la Escala en la que se funcionalizan, Auxiliar ó Básica de Servicios Generales, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III.

3.5. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicar en el recuadro número 13 de la solicitud el grado de discapacidad que tengan acreditado y solicitar, en su caso, cumplimentando el recuadro número 14, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios para los que esta adaptación sea necesaria.

3.6. Las tasas por derechos de examen serán de 15 euros y se ingresarán en la cuenta corriente nº 0049-6684-192116076478, del Banco Santander, haciendo constar en el concepto "Pruebas selectivas funcionalización".

3.7. Estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo presentar junto con la solicitud el correspondiente documento acreditativo de su grado de minusvalía expedido por el organismo competente.

3.8. En ningún caso la presentación de la solicitud para el pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, y el lugar, fecha y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y, únicamente a efectos informativos, en la página web www.unirioja.es/funcionarizacion.

4.2. Los aspirantes excluidos u omitidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, contados a partir del siguiente al de la publicación. Al objeto de evitar errores u omisiones, los aspirantes comprobarán fehacientemente, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos que motivaron su exclusión serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas tendrá la siguiente composición:

Titulares:

Presidente: Guillermo Bravo Menéndez-Rivas

Vocales: Roberto Rosón Abjean, Alberto Calvo Gozalo, Ana Rosario Rodrigo Terroba y María Valvanera Terroba Pascual

Secretaria: María Elena Blanco Elizondo

Suplentes:

Presidente: Jesús Expósito Rodríguez

Vocales: Juan Carlos Gil Varela, Bernardo García Cubillo, Pilar Esther Ovejas Acha y Javier García Davalillo

Secretaria: María del Pilar Apellaniz Espiga

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a este Rectorado o al Presidente del Tribunal, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores al de la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en este párrafo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas en el párrafo anterior.

En su caso, con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el B.O.R., la resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.3. El Tribunal se deberá constituir en el plazo de 30 días desde la publicación de la convocatoria, con asistencia del Presidente y del Secretario y, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión el Tribunal acordará las decisiones pertinentes, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. A partir de su constitución, para actuar válidamente, el Tribunal requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario, de acuerdo al art. 26 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. Constituido el Tribunal, éste resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para el ejercicio de la fase de oposición que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta del Tribunal.

Igualmente, cuando se requiera, por el número de aspirantes en el proceso de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los mismos.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, para que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

En este sentido, para las personas con minusvalías que lo soliciten, y en la forma prevista en esta convocatoria, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

La Universidad de La Rioja, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, se podrá poner en contacto con los aspirantes con minusvalía al objeto de recabar mayor información sobre las adaptaciones necesarias.

A tal efecto el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma.

Si se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal de los puestos convocados, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en su caso, de la Comunidad Autónoma.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, se corrijan sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de La Rioja, Servicio de Personal, Avda. de la Paz, 93, 26006 Logroño.

5.10. Con arreglo a lo regulado en el artículo 30 y en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio (BOE nº 129, de 30 de mayo), el Tribunal tendrá la categoría Tercera.

5.11. Contra las resoluciones que tome el Tribunal, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición, en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión del proceso selectivo al Rector de la Universidad de La Rioja, comunicándole, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

6.5. Contra la exclusión, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Rector.

Proceso selectivo.

7.1. Consistirá en la superación del curso de adecuación mediante la realización de una prueba final tipo test, que versará sobre el contenido del mismo. El Tribunal encargado del proceso selectivo determinará la prueba, que tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario superarla para obtener la condición de funcionario. Para cada pregunta de la prueba se propondrán cuatro respuestas de las cuales sólo

una de ellas será la correcta. El Tribunal queda facultado para la determinación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para superar la prueba. Esta prueba se valorará con un máximo de 70 puntos.

Será obligatoria la asistencia al curso de adecuación no pudiendo presentarse a la prueba quienes tengan más del 20% de faltas de asistencia al mismo.

7.2 La citada prueba tendrá como máximo la composición y duración siguientes:

- a) Subgrupo C1: 60 preguntas y 60 minutos.
- b) Subgrupo C2: 50 preguntas y 50 minutos.

7.3. Estos cursos van dirigidos a todo el personal laboral de administración y servicios fijo de plantilla, afectados por el presente proceso de funcionarización indicados en el Anexo II.

7.4. El contenido de los cursos versará sobre materias relacionadas con el conocimiento de procedimientos universitarios, administrativos y de personal funcionario, así como de protección de datos. Estará formado por los siguientes módulos, según el grupo de funcionarios a que deben acceder, y con la siguiente duración:

- a) para acceso al Subgrupo C2:

Módulo 1: Ley Orgánica de Universidades: 6 horas.

Módulo 2: Procedimiento Administrativo: 6 horas.

Módulo 3: Normativa sobre personal funcionario: 8 horas.

- b) para acceso al Subgrupo C1:

Módulo 4: Normativa sobre protección de datos personales en la Universidad de La Rioja: 5 horas.

7.5. Los contenidos de cada módulo se desarrollan en el Anexo IV de esta convocatoria y en el Anexo V se recoge el calendario inicialmente previsto para estos cursos. Este calendario podrá ser modificado por el Tribunal por necesidades de carácter organizativo.

7.6. La Universidad adscribirá a cada solicitante en los cursos que le corresponda, atendiendo al subgrupo de clasificación al que deben acceder a través de la funcionarización.

7.7. La asistencia a los cursos se realizará fuera del horario de trabajo. Quienes por necesidades de la organización del trabajo, y con el conocimiento del responsable de su Unidad, se vean obligados a asistir a los cursos dentro de su horario laboral, deberán recuperar un número de horas de trabajo igual a las de ausencia del puesto por asistencia a clase.

7.8. Se emitirá certificado de asistencia a los participantes que cumplan el requisito del 80% de asistencia mínima anteriormente citado.

Estos cursos no podrán reconocerse como mérito en los baremos de los concursos internos que convoque la Universidad de La Rioja.

Listas de aprobados.

8.1. Concluida la fase de la oposición, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado dicha fase y, en consecuencia, hayan superado el proceso selectivo, en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y, únicamente a efectos informativos, en la página web www.unirioja.es/funcionarizacion.

Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

9.1. Quienes hayan superado el proceso selectivo serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala correspondiente de la Universidad de La Rioja, mediante resolución del Rector de la Universidad de La Rioja, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

9.2. Desde la toma de posesión como funcionario de carrera le será de aplicación, a todos los efectos, la normativa sobre funcionarios aplicable en la Universidad, comenzando a consolidar desde esa misma fecha el grado personal correspondiente al nivel del puesto, si se encuentran incluidos en el intervalo de niveles correspondiente a su grupo de clasificación.

9.3. La toma de posesión como funcionarios implicará el pase a la situación de excendencia que corresponda.

9.4. Quienes accedan a la condición de funcionario desde situación distinta a la de prestación de servicios efectivos con reserva de puesto se mantendrán en la situación administrativa que les corresponda, computándose el periodo de tiempo transcurrido en la misma situación en régimen de derecho laboral a efectos de reingreso.

Régimen jurídico del personal no funcionarizado.

El personal que no supere el proceso de funcionarización, o que decida voluntariamente no participar en el mismo, continuará bajo el régimen jurídico laboral a todos los efectos, quedando su puesto de trabajo como personal laboral 'a extinguir por funcionarización'.

Recursos.

10.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 15 de noviembre de 2013.
EL RÉCTOR, José Arnáez Vadillo

ANEXO I

Relación de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios afectado por el proceso de funcionarización

ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA				
Denominación de puesto	Gr./Sub	Nivel	Jornada	Escala
Coordinador/a Técnico/a	C1	20	ED	Básica de Servicios Generales
Coordinador/a de Servicios Generales	C1/C2	18	E2	Auxiliar de Servicios Generales
Coordinador/a de Servicios Generales	C1/C2	18	E2	Auxiliar de Servicios Generales
Coordinador/a de Servicios Generales	C1/C2	18	E2	Auxiliar de Servicios Generales
Coordinador/a de Servicios Generales	C1/C2	18	NFM	Auxiliar de Servicios Generales
Coordinador/a de Servicios Generales	C1/C2	18	E2	Auxiliar de Servicios Generales
Coordinador/a de Servicios Generales	C1/C2	18	E2	Auxiliar de Servicios Generales
Coordinador/a de Servicios Generales	C1/C2	18	E2	Auxiliar de Servicios Generales
Coordinador/a de Servicios Generales	C1/C2	18	E2	Auxiliar de Servicios Generales
Auxiliar de Servicios Generales	C2	16	NFM/NFT	Auxiliar de Servicios Generales
Auxiliar de Servicios Generales	C2	16	NFM/NFT	Auxiliar de Servicios Generales
Auxiliar de Servicios Generales	C2	16	NFM/NFT	Auxiliar de Servicios Generales
Auxiliar de Servicios Generales	C2	16	NFM/NFT	Auxiliar de Servicios Generales
Auxiliar de Servicios Generales	C2	16	NFM/NFT	Auxiliar de Servicios Generales
Auxiliar de Servicios Generales	C2	16	NFM/NFT	Auxiliar de Servicios Generales
Auxiliar de Servicios Generales	C2	16	NFM/NFT	Auxiliar de Servicios Generales
Auxiliar de Servicios Generales	C2	16	NFM/NFT	Auxiliar de Servicios Generales
Auxiliar de Servicios Generales	C2	16	NFM/NFT	Auxiliar de Servicios Generales
Auxiliar de Servicios Generales	C2	16	NFM/NFT	Auxiliar de Servicios Generales
Auxiliar de Servicios Generales	C2	16	NFM/NFT	Auxiliar de Servicios Generales
Auxiliar de Servicios Generales	C2	16	NFM/NFT	Auxiliar de Servicios Generales
Auxiliar de Servicios Generales	C2	16	NFM/NFT	Auxiliar de Servicios Generales
Auxiliar de Servicios Generales	C2	16	NFM/NFT	Auxiliar de Servicios Generales
Auxiliar de Servicios Generales	C2	16	NFM/NFT	Auxiliar de Servicios Generales
Auxiliar de Servicios Generales	C2	16	NFM/NFT	Auxiliar de Servicios Generales
Auxiliar de Servicios Generales	C2	16	NFM/NFT	Auxiliar de Servicios Generales
Auxiliar de Servicios Generales	C2	16	O	Auxiliar de Servicios Generales
Auxiliar de Servicios Generales	C2	16	O	Auxiliar de Servicios Generales
Auxiliar de Servicios Generales	C2	16	O	Auxiliar de Servicios Generales
Auxiliar de Servicios Generales	C2	16	NFM/NFT	Auxiliar de Servicios Generales
Auxiliar de Servicios Generales	C2	16	NFM/NFT	Auxiliar de Servicios Generales

ANEXO II

**Relación de personal laboral de administración y servicios
afectado por el proceso de funcionarización**

Grupo laboral	Titular	Subgrupo	Escala
III	RUIZ BOBADILLA , MARIA TERESA	C1	Básica de Servicios Generales
IV	GALILEA RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO	C2	Auxiliar de Servicios Generales
IV	PESO VICENTE, JOSÉ RAMÓN	C2	Auxiliar de Servicios Generales
IV	VALLEJO LAVILLA, LUIS	C2	Auxiliar de Servicios Generales
IV	VILLANUEVA ARREA, MARÍA YOLANDA	C2	Auxiliar de Servicios Generales
IV	ZABALZA IZQUIERDO, JESÚS	C2	Auxiliar de Servicios Generales
IV	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS	C2	Auxiliar de Servicios Generales
IV	LÓPEZ LACALZADA, MARÍA EMILIANA	C2	Auxiliar de Servicios Generales
IV	ZABALZA IZQUIERDO, MARTA	C2	Auxiliar de Servicios Generales
IV	CRIADO CRISTÓBAL, MARÍA MONTSERRAT	C2	Auxiliar de Servicios Generales
IV	AUSEJO GALILEA, JOSÉ	C2	Auxiliar de Servicios Generales
IV	RUIZ FORNIÉS, JOSÉ LUIS	C2	Auxiliar de Servicios Generales
IV	OCÓN NAVARRO, JOSÉ PEDRO	C2	Auxiliar de Servicios Generales
IV	SÁNCHEZ TORRES, DANIEL	C2	Auxiliar de Servicios Generales
IV	ARMAS MARTÍNEZ, MARÍA ASUNCIÓN	C2	Auxiliar de Servicios Generales
IV	FERNÁNDEZ LARGO, FRANCISCO MANUEL	C2	Auxiliar de Servicios Generales
IV	ARANSAY GIMÉNEZ, CARLOS JAVIER	C2	Auxiliar de Servicios Generales
IV	SÁENZ GAITÁN, ANA	C2	Auxiliar de Servicios Generales
IV	BASTIDA SAN RODRIGO, ELOY	C2	Auxiliar de Servicios Generales
IV	MAZO CENICEROS, JESÚS MARÍA	C2	Auxiliar de Servicios Generales
IV	ZABALZA IZQUIERDO, MARÍA TERESA	C2	Auxiliar de Servicios Generales
IV	ALEJOS ORTEGA, MARÍA LUZ	C2	Auxiliar de Servicios Generales
IV	CABRERIZO CRISTÓBAL, ELISA	C2	Auxiliar de Servicios Generales

ANEXO III

Equivalencias Grupo Laboral / Subgrupo Funcionario

Código	Puesto	Denominación del puesto	Dot.	Tipo de personal F/L	GR./Subgr. F/L	Niv.	Equivalencia Subgrupo y nivel	
9304	700	Coordinador/a Técnico/a	1	L	III		C1	20
9305	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB	IV	C2	18
9306	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB	IV	C2	18
9307	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB	IV	C2	18
9308	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB	IV	C2	18
9309	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB	IV	C2	18
9310	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB	IV	C2	18
9311	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB	IV	C2	18
9312	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB	IV	C2	18
9313	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB		C2	16
9314	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB		C2	16
9315	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB		C2	16
9316	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB		C2	16
9317	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB		C2	16
9318	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB		C2	16
9319	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB		C2	16
9320	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB		C2	16
9321	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB		C2	16
9322	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB		C2	16
9323	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB		C2	16
9324	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB		C2	16
9325	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB		C2	16
9326	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB		C2	16
9327	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB		C2	16
9328	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB		C2	16
9329	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB		C2	16
9330	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB		C2	16
9331	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB		C2	16
9332	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	L	IVA/IVB		C2	16

ANEXO IV

Programa de los cursos de adecuación

Módulo 1:

Procedimiento Administrativo.

1. Eficacia de los actos administrativos: La práctica de la notificación.
2. El Procedimiento administrativo:
 - Iniciación del procedimiento.
 - Ordenación del procedimiento.
 - Instrucción del procedimiento.
 - Finalización del procedimiento.
3. Recursos administrativos.

Módulo 2:

Ley Orgánica de Universidades.

1. Legislación Universitaria: la Ley Orgánica de Universidades.
2. Estructura de las Universidades Públicas.
3. Gobierno y representación de las Universidades Públicas.
4. El Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas.

Módulo 3:

Normativa sobre personal funcionario.

1. Ingreso en Cuerpos o Escalas de funcionarios y promoción interna.
2. Provisión de puestos de trabajo: Formas de provisión definitiva y temporal.
3. Carrera profesional. Grado personal.
4. Situaciones administrativas.
5. Jubilación.
6. Retribuciones.

Módulo 4:

Normativa sobre protección de datos personales en la Universidad de La Rioja.

1. Análisis de la protección de datos de carácter personal:
 - Sujetos del tratamiento: El responsable del fichero. El interesado.
 - El objeto del tratamiento: Datos personales. El Fichero. El tratamiento.
 - Forma. Constitución del tratamiento: Capacidad. Consentimiento.
2. Derechos y obligaciones de las partes:
 - Obligaciones de la Universidad de La Rioja como responsable del fichero
 - Derechos del interesado: acceso, rectificación, cancelación, oposición, consulta, etc.
3. Régimen de cesiones.

ANEXO V

Calendario de los cursos de adecuación

Módulo 1:**Procedimiento Administrativo**

12 y 13 de diciembre de 2013 (de 16 a 19 horas)

Módulo 2:**Ley Orgánica de Universidades**

16 y 17 de diciembre de 2013 (de 16 a 19 horas)

Módulo 3:**Normativa sobre personal funcionario**

18 y 19 de diciembre de 2013 (de 16 a 20 horas)

Módulo 4:**Normativa sobre protección de datos personales en la Universidad de La Rioja**

8 y 9 de enero de 2014 (de 16 a 18:30 horas)

RESOLUCIÓN n.º 883/2013, de 15 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados de personal laboral convocado por Resolución n.º 568/2013, de 4 de julio, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión con carácter definitivo de dos puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios.

Por Resolución n.º 568/2013, de 4 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, se convocó concurso de traslados para la provisión, con carácter definitivo, de dos puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios.

Una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos alegados por los aspirantes y elevada la propuesta de adjudicación de puestos, este Rectorado resuelve adjudicar definitivamente los puestos de trabajo a los siguientes aspirantes:

APELLIDOS, NOMBRE	PUESTO ADJUDICADO	UBICACIÓN ACTUAL
Peso Vicente, José Ramón	Coordinador de Servicios Generales, Cód. 9306.802	Edificio Filologlas
Sánchez Rodríguez, José Luis	Coordinador de Servicios Generales, Cód. 9310.802	Edificio Vives

La incorporación al puesto de trabajo con el código 9310.802 se efectuará el 1 de diciembre de 2013 y al puesto de trabajo con el código 9306.802 se efectuará el 1 de febrero de 2014 por razones organizativas.

Contra la presente Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Logroño, 15 de noviembre de 2013.
EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de noviembre de 2013.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2013, del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos, por la que se convocan ayudas destinadas a organizar visitas de estudio que tendrán lugar en España entre septiembre de 2013 y junio de 2014. (BOE de 04-11-2013. Pág. 88936)

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2013 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (BOE de 06-11-2013. Pág. 89257)

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2013 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. (BOE de 06-11-2013. Pág. 89295)

LEY 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja. (BOE de 08-11-2013. Pág. 89966)

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se convocan becas de especialización en control analítico de productos objeto de comercio exterior. (BOE de 09-11-2013. Pág. 90310)

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2014 para la concesión de ayudas EMPLEA, en las modalidades titulados universitarios y titulados no universitarios con

formación profesional de grado superior o equivalente, dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016. (BOE de 12-11-2013. Pág. 90700)

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2013, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se modifica la de 19 de marzo de 2013, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de becas MAEC-AECID, para ciudadanos españoles y de la Unión Europea residentes en España para el curso académico 2013-2014. (BOE de 18-11-2013. Pág. 92108)

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2013, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación. (BOE de 21-11-2013. Pág. 92880)

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan diversas ayudas para la formación de profesorado universitario de los subprogramas de Formación y de Movilidad dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 en I+D+i. (BOE de 22-11-2013. Pág. 92894)

ORDEN ECC/2193/2013, de 18 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología dentro del Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y de Equipamiento, en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. (BOE de 25-11-2013. Pág. 93699)

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2014, a efectos de cómputos de plazos. (BOE de 29-11-2013. Pág. 95107)

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se abonan anticipos correspondientes a las ayudas para becas y contratos en diversos organismos, en el marco del Estatuto del personal investigador en formación y del Programa Estatal de Promoción del Talento. (BOE de 30-11-2013. Pág. 95401)

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de noviembre de 2013.

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma VMWare para la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución nº 866/2013, 11 de noviembre. (BOR de 15-11-2013. Pág. 23360)

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de noviembre de 2013.

D. Javier Ferreiro Cabello, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Metodología de optimización para soluciones estructurales en edificación residencial, el día 11 de noviembre de 2013.

D. Diego Iturriaga Barco, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: La sociedad en la España democrática: el caso riojano, el día 11 de noviembre de 2013.

D. Sergio Somalo San Rodrigo, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Diversidad de Beta-lactamasas de espectro extendido y de líneas genéticas en aislados de *Escherichia coli* de diferentes ecosistemas en La Rioja, el día 15 de noviembre de 2013.

D. José Ángel Martínez González, del Departamento de Química, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Estudio QM/MM del mecanismo y cinética de las reacciones de la Proteasa NS3 del virus de la Hepatitis C con sus sustratos principales, el día 22 de noviembre de 2013.

D. Ignacio Díaz Martínez, del Departamento de Química, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Icnitas de dinosaurios bípedos de La Rioja (Cuenca de Cameros, Cretácico Inferior): Icnotaxonomía y aplicación paleobiológica, el día 22 de de noviembre de 2013.

D. Miguel Ángel Aguilar Rancel, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Contratenores. Conceptualizaciones sobre una tipología vocal desde una visión del siglo XXI, el día 22 de noviembre de 2013.

D^a. Belén Vega Pichaco, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: La construcción de la Música Nueva en Cuba (1927-1946): del Afrocubanismo al Neoclasicismo, el día 22 de noviembre de 2013.

D^a. María del Patrocinio Garijo Jiménez, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Estudio del aire como vía de diseminación de microorganismos enológicos, el día 25 de noviembre de 2013.

D. Daniel Niño Martín, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Generación de energía eléctrica por fuentes de energías renovables (GE3R) en la red de abastecimiento de agua potable del espacio, el día 26 de noviembre de 2013.

D. Adrians Esquivel Romero, del Departamento de Ingeniería Eléctrica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Modelo matemático de predicción 0- Dimensional de gasificación de biomasa de caña cubana en lecho fluidizado burbujeante, el día 26 de noviembre de 2013.

D^a. Laura Lagunas Allué, del Departamento de Química, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Desarrollo de metodologías para el análisis de fungicidas en matrices enológicas. Estudios de procesos degradativos e identificación de sus metabolitos, el día 29 de noviembre de 2013.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

ACUERDO de Colaboración entre las Universidades del Campus Iberus, Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro, para la puesta en marcha de la televisión IP del Campus.

ACUERDO Marco de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad de Santo Tomás (Chile)

CONVENIO entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Fundación DIALNET de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO Marco de Colaboración entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad Católica de Cuyo (Argentina).